



Evaluación regional de riesgos de las personas y estructuras jurídicas para el LA/FT - PROGBCIE2302

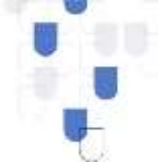
Informe final

Diciembre/2024



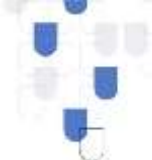
El presente documento fue elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en el marco del “Programa para el Fortalecimiento de los Sistemas ALA/CFT de los países del GAFILAT para la Quinta Ronda de las Evaluaciones Mutuas” financiado mediante cooperación técnica otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

El presente documento, sus tablas, gráficos y anexos son propiedad exclusiva del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); sin menoscabo de lo antes indicado, el GAFILAT y sus países miembros podrán hacer uso de estos materiales y quedan autorizados para difundirlos para fines del fortalecimiento de los sistemas antilavado de activos y contra el financiamiento al terrorismo para la Quinta Ronda de Evaluaciones Mutuas.



ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS.	4
II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS MÁS RELEVANTES EN LA REGIÓN Y DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	8
III. INCIDENCIA DE LAS AMENAZAS DE LA/FT EN LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.	13
IV. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS REGIONALES.....	15
V. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES.....	18
A. Formulación conjunta de vulnerabilidades.....	20
B. Identificación de vulnerabilidades transversales.....	23
VI. FACTORES DE RIESGO GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.....	25
A. Factores generales de riesgo de las personas y estructuras jurídicas.....	26
B. Factores de riesgo específicos de cada persona o estructura jurídica.....	28
i. Factores de riesgo derivados de vulnerabilidades transversales.	29
ii. Factores de riesgo derivados de vulnerabilidades relacionadas con actuaciones de personas y estructuras jurídicas.....	30
iii. Factores de riesgo derivados de la actividad comercial o profesional que desarrolla la persona o estructura jurídica.	31
VII. PERCEPCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS POR LOS PAÍSES PARTICIPANTES EN EL PROCESO.....	33
A. Percepción de los países del GAFILAT sobre el riesgo asociado a las categorías de personas y estructuras jurídicas con mayor implantación en la región.....	33
i. Valoración del riesgo de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas realizada a través de los cuestionarios.	33



ii.	Identificación de situaciones de riesgo de LA/FT de determinadas categorías de personas y estructuras jurídicas realizada en la Mesa Técnica de Trabajo.....	39
B.	Conclusión.....	41
VIII.	RIESGO GENÉRICO Y RIESGO INHERENTE DE LA/FT DE LAS CATEGORÍAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.	43
A.	Riesgo genérico.....	43
B.	Determinación del riesgo inherente a las categorías de personas y estructuras jurídicas.....	44
IX.	FORMULACIÓN DE LÍNEAS DE MITIGACIÓN.....	57
A.	ANEXO I: AMENAZAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE AMENAZAS REGIONALES Y EN LAS ENR.	63
	Amenazas contenidas en el Informe de Amenazas Regionales.....	63
	Amenazas contenidas en las ENR analizadas.	65
B.	ANEXO II: VULNERABILIDADES IDENTIFICADAS EN LAS FUENTES UTILIZADAS.	69
1)	Vulnerabilidades identificadas en las ENR.....	69
2)	Vulnerabilidades identificadas en las ESR.....	71
3)	Vulnerabilidades detectadas en los IEM.	74
4)	Análisis de la información proporcionada en los cuestionarios.....	83
5)	Aportación de los países del GAFILAT.....	91

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ha llevado a cabo una evaluación sectorial de riesgos (ESR) a nivel regional para analizar los riesgos asociados al abuso de las personas y estructuras jurídicas para el LA/FT que deben afrontar los países miembros de la organización. Este trabajo se realiza mediante una asistencia técnica y se enmarca dentro del «Programa para el fortalecimiento de los sistemas ALA/CFT de los países del GAFILAT para la quinta ronda de Evaluaciones Mutuas», suscrito en el marco de cooperación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el GAFILAT.
2. Este trabajo de evaluación de riesgos reúne las siguientes características principales:
 - a) Objetivo: Desarrollar una ESR de ámbito regional sobre los riesgos de la utilización de las personas y estructuras jurídicas para el LA/FT que enfrentan los países integrantes del GAFILAT.
 - b) Participación, coordinación y supervisión del proyecto: En el proceso participan los 18 países del GAFILAT, además de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT. La coordinación y supervisión del proyecto le corresponden a la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT y a las autoridades designadas por el BCIE.
 - c) Impactos esperados del proceso: Aportación a los países miembros del GAFILAT de un instrumento que permita identificar los riesgos de abuso de las personas y estructuras jurídicas para actividades de LA/FT en la región y en cada país para aquellos que particularmente cooperen para la elaboración de capítulos de alcance local. Igualmente, la ESR podrá ser utilizada por los países para el posterior desarrollo de estudios de alcance local.
3. En lo que respecta al ámbito material de esta evaluación es preciso indicar que se extiende a las personas y estructuras jurídicas. En este sentido, el contenido de la Recomendación 24 (40 Recomendaciones del GAFI) hace referencia a las personas jurídicas en general, mientras que su Nota Interpretativa se focaliza en las sociedades mercantiles. Igualmente sucede en la Metodología de Evaluación, en cuyo Resultado Inmediato 24.2 se establece que «*los países deben evaluar los riesgos de LA/FT asociados con todos los tipos de personas jurídicas creadas en el país*», focalizándose el resto de Resultados Inmediatos fundamentalmente en las sociedades mercantiles.
4. Por su parte, en el Glosario de Términos de las Recomendaciones, se especifica que el término personas jurídicas comprende «*las entidades que no son personas naturales que*

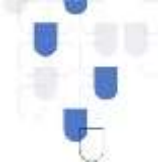
pueden establecer una relación permanente como cliente con una institución financiera o tener propiedades de otra forma. Esto puede incluir sociedades mercantiles, órganos corporativos, fundaciones, anstalt, sociedades o asociaciones y otras entidades pertinentemente similares». Esta definición supera el marco al que se ciñen las menciones anteriormente transcritas, ampliándolo a fundaciones, asociaciones y otro tipo de entidades. No obstante, las asociaciones y fundaciones se pueden también englobar bajo el concepto de organización sin fines de lucro (OSFL) que el Glosario de Términos se encarga de definir como «persona o estructura jurídica u organización que principalmente se dedica a la recaudación o desembolso de fondos para fines tales como propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otros tipos de "buenas obras"».

5. Por tanto, las Recomendaciones y la Metodología no definen un concepto unívoco de personas jurídica, lo que requirió, a efectos de materializar el estudio de sus riesgos, una especificación sobre el tipo de personas jurídicas cuyos riesgos van a ser objeto de evaluación. Teniendo en cuenta que las fundaciones y asociaciones, atendiendo a sus fines no lucrativos y a su financiación, pueden ser calificadas como OSFL, la evaluación de riesgos se ha centrado en las personas jurídicas que tengan forma de sociedades mercantiles. Dentro de la categoría societaria, se incluirán aquellos tipos que cada país tenga regulados, incluyendo las que revistan un carácter específico en función de los fines que persiguen (por ejemplo, sociedades anónimas deportivas que superen el concepto de asociación).
6. En relación con las estructuras jurídicas, el Glosario de Términos asocia este concepto a los *«fideicomisos expresos u otras estructuras jurídicas similares. Entre los ejemplos de otras estructuras similares (a los efectos del ALA/CFT) pueden incluir, pero no se limita a fiducia, treuhand y el fideicomiso»*. Esta definición (fideicomisos expresos y otras estructuras jurídicas similares) es utilizada en la Recomendación 25 y en su Nota Interpretativa. Por lo tanto, desde la perspectiva de las estructuras jurídicas, se consideran como objeto de la evaluación de riesgos los fideicomisos expresos y otras estructuras que tengan una naturaleza similar, considerando como tales aquellas que se estructuren o realicen una función igual a la de dichas entidades.
7. Como resultado de esta delimitación, se ha llevado a cabo un análisis de riesgos que abarca un conjunto de tipos societarios y de estructuras jurídicas comunes a todos los países, representando una mayoría significativa del total.
8. Centrándonos en el presente informe, se indica que tiene la consideración de documento final de la asistencia técnica, al que se añaden las adendas correspondientes a la situación de cada país. En este sentido, es preciso señalar que un

instrumento fundamental para la ejecución del proceso ha sido la participación de los representantes de los países miembros del GAFILAT. Esta participación, liderada por los Coordinadores Nacionales en materia de LA/FT, se ha materializado mediante la aportación de diversa información (marco normativo de las personas y estructuras jurídicas, actuaciones desarrolladas en materia de prevención y lucha contra el LA/FT) y a través de la participación en las dos Mesas Técnicas que se celebraron durante el proceso. En ellas los representantes de los países aportaron su visión sobre las amenazas, vulnerabilidades y riesgos que inciden sobre las personas y estructuras jurídicas y que han supuesto un valioso insumo para la realización de la evaluación de riesgos.

9. El procedimiento seguido ha consistido en la identificación de amenazas de LA/FT para posteriormente pasar a realizar la misma tarea con respecto a las vulnerabilidades. Una vez efectuadas estas actividades, se procedió a identificar y formular factores de riesgo generales y específicos, cuyo concepto y alcance se explican en el presente informe. Por último, se concretaron las características generales de las categorías más comunes en la región de personas y estructuras jurídicas para pasar a evaluar sus riesgos. Como colofón, se formulan una serie de líneas de mitigación dirigidas a reducir los riesgos sobre estas entidades.
10. Aun cuando a lo largo del informe se hace referencia a ellas, se considera conveniente relacionar en esta introducción las fuentes de información que se han utilizado para la elaboración del análisis de riesgo y que seguidamente se indican.
 - a) Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR) de LA/FT realizadas por los diferentes países.
 - b) Informes de Evaluación Mutua de la 4º Ronda del GAFILAT de los distintos países, así como sus correspondientes Informes de Seguimiento.
 - c) Tercera Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA 2019 - 2021 (GAFILAT).
 - d) Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA 2022-2023 (GAFILAT).
 - e) Informes de Tipologías Regionales de LA/FT 2019-2020 y 2021-2022 (GAFILAT).
 - f) Guía sobre ESR del GAFILAT (septiembre 2020).

- g) Análisis del abordaje e impacto de la economía informal en los procesos de Evaluación Mutua del GAFILAT y elementos o factores que los evaluadores podrían considerar para comprender el alcance de este fenómeno (agosto 2020).
 - h) Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas del GAFI (octubre de 2019).
 - i) Manual sobre beneficiarios finales del Banco Interamericano de Desarrollo (septiembre de 2019).
 - j) ESR de LA/FT referidas a las personas jurídicas elaboradas por los países de GAFILAT.
 - k) Informes de tipologías de LA/FT elaborados por los países miembros del GAFILAT.
 - l) Cuestionarios cumplimentados por los países participantes en el proceso con información cualitativa y cuantitativa que se mencionará en el informe.
 - m) Aportaciones por los asistentes a las Mesas Técnicas.
11. Como última cuestión, es preciso recordar que este ejercicio de evaluación tiene ámbito regional. Por ello, las situaciones que en el informe se reflejan tienen como característica común que concurren, con mayor o menor intensidad, en determinadas partes de la región. Teniendo en cuenta esta circunstancia, es probable que no todos los países consideren que las situaciones que se describen les afecten a ellos en particular o quizás no con la intensidad reflejada. Sin embargo, esta percepción es común en todos aquellos ejercicios que superan el ámbito nacional y que abarca diferentes países que, aunque unidos por estrechos vínculos, afrontan realidades que difieren entre sí. Por tanto, debe tomarse como un instrumento de valoración de riesgos a nivel regional que también proporciona las herramientas precisas para efectuar una aproximación a los riesgos de las personas y estructuras jurídicas desde una perspectiva nacional.



II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS MÁS RELEVANTES EN LA REGIÓN Y DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

12. La información aportada por los países del GAFILAT permite identificar una serie de tipos comunes de personas y estructuras jurídicas que representan casi la totalidad de entidades de estas características que tienen presencia en la región. Estas categorías son las que a continuación se relacionan:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Sociedades en comandita simple.
- Sociedades en comandita por acciones.
- Empresa individual de responsabilidad limitada.
- Fideicomisos.

13. De ellas, las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada constituyen más del 90% de las personas y estructuras jurídicas inscritas y con capacidad de obrar que figuran en los registros públicos de la región. Por tanto, los riesgos que afecten a estas personas jurídicas son los que van a tener una mayor relevancia para la región.

14. Además de estas categorías concretas de personas y estructuras jurídicas se han identificado otros dos tipos de entidades que tienen un carácter transversal por poder tener diferente naturaleza jurídica y que, como se expondrá, tienen una elevada incidencia en lo que a LA/FT corresponde. Se trata de los siguientes tipos:

- Sociedades especiales en las que se reducen las exigencias formales y materiales para su constitución y funcionamiento: Estas entidades mercantiles, que pueden tener diferente naturaleza jurídica, se articulan como instrumentos para dinamizar la actividad económica de los países e incrementar su grado de

formalidad. La denominación y características son distintas en cada país, aunque en su práctica totalidad se regulan estas figuras bajo diferentes denominaciones (sociedades por acciones simplificadas, sociedades de emprendimiento).

- Personas y estructuras jurídicas que ejercen su actividad en un país diferente a aquel en el que fueron constituidas: Con independencia de su naturaleza jurídica, estas entidades tienen como característica común que están constituidas en un país diferente de aquel en el que ejercen su actividad, de lo que se derivan determinadas consecuencias en lo que al conocimiento del beneficiario final y su funcionamiento respecta.

15. Este conjunto de categorías son las que van a centrar el análisis de riesgo de LA/FT, con independencia de que existan otros tipos que tengan una presencia menor en cada país. Todas ellas contienen unas características comunes que a continuación se describirán, aunque, como ya se ha indicado, cada país puede tener determinada regulación que las haga diferentes. En cualquier caso, las características que se incluyen se consideran que concurren en todas ellas.

16. Como cuestión previa, es preciso indicar que, atendiendo a las características generales de estas categorías, se parte de la premisa de que todas ellas requieren para su constitución la formalización en escritura pública y la posterior inscripción en un registro público. Precisamente estos dos requisitos consecutivos son los que atribuyen personalidad jurídica a estas entidades y les permite actuar en el tráfico mercantil y económico. Igualmente, también se parte de la base de que la disolución de estas entidades se efectúa mediante escritura pública, debiendo también ser registrada.

17. La escritura pública de constitución se otorga ante notario o fedatario público y se estima que, con carácter general, incluye el siguiente contenido:

- Lugar y fecha en que se celebra el contrato.
- Identificación de las personas naturales y/o jurídicas que participan en la constitución de la persona o estructura jurídica.
- Tipos de persona o estructura jurídica que se constituye.
- Finalidad para la que se constituye (objeto social).

- Razón social o denominación y domicilio.
- Duración temporal, que puede ser indefinida.
- En el caso de las entidades mercantiles, capital social, forma y plazo en que deba materializarse y expresión del aporte de cada socio en dinero, en bienes o en otros valores.
- Forma de administración y facultades de los administradores, así como su nombramiento, y normas para el funcionamiento y gobierno de la entidad.
- Supuestos en que la entidad haya de disolverse así como el procedimiento para materializar dicha disolución.

18. En el caso de disolución, la escritura pública debe incluir todos los aspectos relacionados con este proceso. Especialmente, tiene que acreditar la extinción de la entidad de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación y con las previsiones que se contemplen en sus normas de funcionamiento.

19. En consecuencia, la referencia a la constitución o disolución en escritura pública se considerará que lo hace a un documento público que debe cumplir con este contenido mínimo. Por ello, tal y como se ha expuesto en esta evaluación, el papel que desempeñan los notarios y fedatarios públicos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa que le resulta aplicable e implementar las medidas preventivas de LA/FT, especialmente las relativas al conocimiento del beneficiario final. Ese es el motivo más importante por el que la falta de cumplimiento de estas obligaciones por los notarios y fedatarios públicos se ha considerado como una vulnerabilidad.

20. Una vez expuestas estas consideraciones, a continuación se describen las características generales de cada una de estas categorías, partiendo del supuesto de que todas ellas tienen que ser constituidas en escritura pública e inscritas en registro público.

PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Sociedad anónima	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto social amplio y múltiple. • Puede ser constituida por un único socio persona natural o jurídica, aunque hay países en los que el mínimo son dos. • El capital se divide en acciones que pueden transmitirse libremente. • La responsabilidad de los socios se limita al capital aportado. • Exigencia de un capital mínimo más elevado que el del resto de sociedades. • No existe obligatoriedad de notificar registralmente los cambios de titularidad de las acciones, excepto en determinadas circunstancias. • Utilizada para proyectos empresariales de cierta envergadura y por exigencias legales para desarrollar determinadas actividades (por ejemplo, financieras).
Sociedad de responsabilidad limitada	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto social amplio y múltiple. • Puede ser constituida por un único socio persona natural o jurídica, aunque hay países en los que el mínimo son dos. • El capital se divide en participaciones que solo pueden transmitirse entre los socios. • La responsabilidad de los socios se limita al capital aportado. • Exigencia de un capital mínimo reducido. • No existe obligatoriedad de notificar registralmente los cambios de titularidad de las participaciones. • Utilizada usualmente para proyectos empresariales o comerciales que no requieren de una elevada aportación de capital.
Sociedades en comandita por acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto social vinculado al desarrollo de una actividad concreta. • Puede ser constituida por socios colectivos, que responden ilimitadamente de las deudas sociales y participan en la prestación de servicios y gestión de la sociedad, y comanditarios, que no participan en la gestión y su responsabilidad se limita al capital aportado. • El capital se divide en acciones y la transmisión es libre. • En el resto de cuestiones tiene las mismas características que las sociedades anónimas.
Sociedades en comandita simple	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto social vinculado al desarrollo de una actividad concreta.

	<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser constituida por socios colectivos, que responden ilimitadamente de las deudas sociales y participan en la prestación de servicios y gestión de la sociedad, y comanditarios, que no participan en la gestión y su responsabilidad se limita al capital aportado. • El capital se divide en participaciones y la transmisión solamente puede hacerse con aprobación del resto de socios. • En el resto de cuestiones tiene las mismas características que las sociedades de responsabilidad limitada.
<p>Empresa individual de responsabilidad limitada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto social limitado a realizar una única actividad económica. • Constituida por una persona natural cuya responsabilidad se limita al capital o los bienes que haya aportado. • No permite la inclusión de otro socio distinto a su propietario. • Disocia el patrimonio del socio del de la empresa.
<p>Fideicomisos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una o varias personas naturales o jurídicas (fideicomitente) entregan bienes o derechos a una entidad fiduciaria para crear un patrimonio separado que será administrado por dicha entidad. • Finalidad de beneficiar al fideicomitente o a un tercero (fideicomisario) cuando finalice el plazo por el que se ha constituido. • No tiene personalidad jurídica propia, pese a tratarse de un patrimonio separado. • No existe obligación de informar de los cambios en los bienes o derechos que configuran el fideicomiso.

21. Por lo que respecta a las personas y estructuras jurídicas anteriormente mencionadas, que no se ajustan estrictamente a una categoría concreta y que tienen una naturaleza transversal, a continuación se relacionan sus características principales:

- Sociedades especiales en las que se reducen las exigencias formales y materiales para su constitución y funcionamiento:
 - Cuentan con regulación específica que limita los requisitos para su constitución y funcionamiento.

- El contenido de esta regulación es diferente en cada país, aunque generalmente contemplan en mayor o menor medida las siguientes cuestiones.
 - Falta de exigencia de escritura pública para su constitución.
 - Exención de inscripción en registro público.
 - Ausencia de obligatoriedad de identificar el beneficiario final.
- Personas y estructuras jurídicas que ejercen su actividad en un país diferente a aquel en el que fueron constituidas:
 - Están constituidas e inscritas en un tercer país.
 - Para desarrollar sus actividades con establecimiento propio puede que requiera inscripción o autorización, pero se efectuaría de acuerdo con la documentación relativa al acto de constitución.

III. INCIDENCIA DE LAS AMENAZAS DE LA/FT EN LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.

22. Antes de comenzar el proceso de identificación de amenazas y vulnerabilidades vinculadas a las personas y estructuras jurídicas, se considera necesario enmarcar la incidencia que el LA/FT tiene en estas entidades jurídicas. Con ello se pretende contextualizar y dar una primera pincelada sobre el entorno en el que las personas y estructuras jurídicas desarrollan su actividad y como se ven afectadas por el LA/FT.

23. En este sentido, el GAFILAT viene realizando desde 2015 un trabajo de identificación y actualización de las diferentes amenazas que, en materia de lavado de activos (LA), inciden sobre los diferentes países que lo integran. El último ejercicio de actualización en esta materia es la «Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos», de julio de 2024 y que corresponde al período 2022/2023 (en adelante Informe de Amenazas Regionales). En él se identifican las principales amenazas que afectarían a sus integrantes, partiendo del análisis de informes internacionales sobre LA en la región, de las tipologías detectadas por los diferentes países, de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR) a las que se ha tenido acceso, de las sentencias dictadas y los intercambios de información a través de la RRAG (Red de recuperación de activos de GAFILAT).

24. La información contenida en el Informe de Amenazas Regionales es relevante no solo para identificar dichas amenazas, sino también para poder calibrar la incidencia que el LA tiene en las personas y estructuras jurídicas. Igualmente, también resulta de utilidad

para conocer el grado de involucramiento consciente o inconsciente en estas actividades ilícitas de determinados profesionales que desempeñan un papel crucial en la constitución y gestión de las personas y estructuras jurídicas, como son los notarios, abogados y proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos. Esta información permite conocer el grado de utilización de estos instrumentos jurídicos para el LA y de los servicios de aquellos profesionales más estrechamente vinculados con el funcionamiento de estas entidades.

25. La base documental que utiliza el Informe de Amenazas Regionales es el «Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2021» (en adelante, Informe de Tipologías), aprobado en diciembre de 2023. Este Informe identifica modalidades de LA, así como los cambios o variaciones en las tipologías con relación a estudios anteriores. Como tipología más utilizada para el LA, el Informe identifica la creación y utilización de personas y estructuras jurídicas.
26. De acuerdo con el último Informe de Amenazas Regionales, la utilización de personas y estructuras jurídicas se asocia mayoritariamente al LA mediante el desvío de fondos, procesos de licitación y otros actos relacionados con la corrupción. La razón para ello obedecería a que, en el LA derivado de estos delitos, los delincuentes necesitan ocultar tanto el origen ilícito de los fondos como la identidad de quién o quiénes realmente ejercen el control sobre las personas o estructuras jurídicas (beneficiario final).
27. En lo que respecta a los sectores utilizados para la comisión de LA, el de notarios y abogados aparece en tercer lugar en el Informe de Tipologías, siendo relevante la participación de estos profesionales, que mantienen una estrecha vinculación con la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.
28. Por su parte, en el análisis de 460 sentencias que efectúa el Informe de Amenazas Regionales se identifica el uso de personas y estructuras jurídicas como la segunda tipología más utilizada para el LA, solamente superada por la utilización de testaferros.
29. A la vista de lo expuesto y antes de pasar a enumerar las amenazas que identifica el Informe de Amenazas Regionales, parece conveniente realizar una recapitulación de los hallazgos obtenidos y de las conclusiones que de ellos se derivan con respecto a las personas y estructuras jurídicas y su relación con el LA:
 - La creación y utilización de personas y estructuras jurídicas es la tipología más prevalente utilizada para el LA, fundamentalmente en los casos en los que el origen de los fondos ilícitos está relacionado con la corrupción pública.

- La razón para utilizar estos instrumentos jurídicos radica en la dificultad de conocer al beneficiario final.
- En el análisis de los pronunciamientos judiciales, el uso de personas y estructuras jurídicas para el LA, aunque tiene una importancia creciente, no resulta tan relevante como en el análisis de las tipologías. Es posible que ello obedezca a la falta de acreditación en sede judicial del uso de estas entidades para la comisión de delitos.
- Tanto en el estudio de tipologías como de sentencias se observa que los notarios y abogados (profesionales que prestan servicios estrechamente vinculados con el ámbito de las personas jurídicas) cobran importancia creciente como sectores utilizados para el LA.

30. Este conjunto de datos y conclusiones permiten afianzar la idea de que la criminalidad continúa aprovechando las características y naturaleza de las personas y estructuras jurídicas para el LA, siendo una de las principales tipologías utilizadas en la región.

IV. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS REGIONALES.

31. En este capítulo se efectúa un estudio de diferentes documentos relacionados con el análisis de amenazas de LA/FT tanto regionales como nacionales con la finalidad de identificar aquellas situaciones susceptibles de afectar directamente a las personas y estructuras jurídicas.

32. El resultado final es la identificación de las amenazas que tienen una incidencia en la región y que, en consecuencia, pueden tener repercusión en la actividad de las personas y estructuras jurídicas. Atendiendo a la definición que el GAFI incluye en su guía de evaluación de riesgos¹ (en adelante Guía del GAFI), una amenaza es «una persona o grupo de personas, objeto o actividad con el potencial de causar daño al Estado, a la economía, a la sociedad y a otros elementos relevantes de un país o una región».

33. Como se ha expuesto anteriormente, el GAFILAT ha identificado una serie de amenazas de ámbito regional en materia de LA/FT, que se encuentran recogidas en el Informe de Amenazas Regionales. Esta identificación de amenazas se hace teniendo en cuenta, entre otros factores, los resultados de las siete ENR a las que, según dicho Informe, se ha tenido acceso. Sin embargo, para el presente estudio se ha podido

¹ FATF Guidance: National money laundering and terrorist financing risk assessment. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Nationalmoneylaunderingandterroristfinancingriskassessment.html>

obtener información de catorce ENR, por lo que el espectro de información resulta susceptiblemente más amplio.

34. Por otra parte, se desconoce a qué países pertenecían las ENR utilizadas en el mencionado Informe, resultando por tanto imposible eliminar aquellas que ya han servido como insumo para identificar las amenazas de ámbito regional. Por ello, para efectuar la identificación de amenazas se valoró tanto el contenido del Informe de Amenazas Regionales como de las catorce ENR a las que se pudo acceder. De esta manera, el resultado obtenido comprende y describe el escenario de amenazas de LA/FT que tienen que afrontar los países integrantes del GAFILAT.
35. El resultado obtenido del estudio de ambas fuentes de información (Informe de Amenazas Regionales y ENR) es el que ha permitido conformar un listado conjunto de amenazas que a continuación se indicará. No obstante, para su consulta, las amenazas identificadas en cada una de estas dos fuentes se incluyen como Anexo I al presente informe, junto con la descripción de su contenido.
36. Las amenazas que identifica el Informe de Amenazas Regionales son un total de nueve, a las que hay que añadir las dos emergentes. Por su parte, la información obtenida del análisis de las ENR arroja el resultado de trece amenazas, a las que se sumaría otra más de carácter emergente.
37. Todas las amenazas comprendidas en el Informe de Amenazas Regionales se incluyen entre las detectadas en el análisis de las ENR, coincidiendo ambos listados en calificar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y la corrupción y el soborno como las de mayor entidad. En el caso del análisis de las ENR se añaden cuatro amenazas no contempladas en el Informe de Amenazas Regionales (delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tráfico ilegal de patrimonio natural, tráfico de armas y extorsión). Esta última amenaza (extorsión) es calificada por el Informe de Amenazas Regionales como emergente. En ambos casos se incluye como amenaza emergente los delitos informáticos.
38. De acuerdo con lo expuesto, puede concluirse que, pese a que en el análisis de amenazas basado en las ENR se cuenta con mayor información y más actualizada reflejada por los países en sus propios análisis que la que se utilizó en el Informe de Amenazas Regionales, lo cierto es que la coincidencia es muy elevada. Atendiendo a ello y al hecho de que en el análisis de las ENR se ha accedido a documentos más recientes, se considera conveniente, a efectos del presente trabajo, estimar como

amenazas consolidadas las que se identifican en dicho análisis. Por tanto, las amenazas con las que se trabajó fueron las detectadas en el análisis de las ENR y que son las que a continuación se incluyen.

AMENAZA	NIVEL DE INTENSIDAD
Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	MUY ALTO
Corrupción y soborno	
Contrabando (incluye impuestos, cargos aduaneros y piratería)	
Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	ALTO
Delitos fiscales	
Criminalidad organizada (incluye los delitos asociados de secuestro, sicariato y homicidio)	
Delitos ambientales (incluye minería y tala ilegal)	
Delitos contra el patrimonio ² (robos vehículos, hidrocarburos, cobre, madera, recursos hidrobiológicos)	
Tráfico ilegal de patrimonio natural	MEDIO
Delitos financieros (incluye estafa)	
Tráfico de armas	
Transporte ilícito de dinero por frontera	
Extorsión	

² En este tipo de delitos se incluyen el robo de hidrocarburos y de cobre, que en el Informe de Amenazas Regionales figuraban como delitos medioambientales. Para ello se ha seguido el criterio de las ENR, considerando como delitos medioambientales los que afectan a las materias primas (por ejemplo, minería ilegal) y como delitos contra el patrimonio aquellos que atentan contra productos transformados (por ejemplo, robo de hidrocarburos).

39. No obstante, esta clasificación única y genérica para toda la región no puede considerarse que incida de forma homogénea en todos los países.
40. En las aportaciones realizadas por los diferentes miembros del GAFILAT que participaron en el proceso no se puso en entredicho la existencia de estas amenazas, pero sí se cuestionó el orden de prioridad. Estas observaciones venían motivadas por la visión nacional de cada uno de ellos y por la intensidad con que estos fenómenos delictivos se plantean en los diferentes países. Por ejemplo, en aquellas subregiones en las que no existen cultivos ilícitos ni tampoco rutas de narcotráfico de elevado tránsito, la mayor amenaza percibida ha sido la corrupción y el soborno. Igualmente, en otras zonas en las que la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes es relevante (como Centroamérica) se catalogaba este delito como una amenaza elevada, frente a otros en los que su presencia no resulta tan elevada. De la misma manera, la minería y la tala ilegales han tenido una valoración relevante por parte de los países donde, por su naturaleza y contexto, este tipo de ilícitos se presentan con más frecuencia e impacto en relación con otros.
41. Sin embargo, estos matices, que enriquecen la visión que cada país pueda tener sobre las amenazas que afectan al LA/FT de las personas y estructuras jurídicas, no desvirtúan la identificación general realizada. Ello se debe a que todos estos delitos son percibidos como amenazas, aunque varíen su intensidad en función de cada subregión.

V. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES.

42. La identificación de las vulnerabilidades, definidas por la Guía del GAFI como aquellas circunstancias que propician que las amenazas se conviertan en realidad, es una tarea fundamental en el proceso de evaluación de riesgos. Estas vulnerabilidades pueden tener diferente naturaleza (circunstancias geográficas objetivas, deficiencias regulatorias), pero todas ellas contribuyen, de una manera u otra, a que las amenazas se materialicen.
43. La información sobre las vulnerabilidades puede obtenerse de diferentes fuentes, constituyendo todas ellas un insumo valioso. Esta pluralidad de fuentes obedece a que la identificación de vulnerabilidades forma parte del proceso de evaluación de riesgos, por lo que cualquier ejercicio de este tipo que se ejecute contemplará esta actividad. De la misma manera, los Informes de Evaluación Mutua (IEM) y sus correspondientes informes de seguimiento, también aportan información sobre las vulnerabilidades. Los IEM valoran el grado de cumplimiento de cada país con las 40 Recomendaciones de

acuerdo con la metodología aprobada al efecto, por lo que el propio incumplimiento de determinados aspectos de dichas Recomendaciones y las circunstancias que lo motivan pueden considerarse como vulnerabilidades.

44. Considerando que el objetivo principal de este trabajo es la evaluación de riesgos relacionados con personas y estructuras jurídicas, el proceso de identificación se ha centrado en aquellas vulnerabilidades que inciden sobre dichas categorías. Esta incidencia puede materializarse tanto en cuestiones que afectan a su constitución como a sus variaciones (registro, adquisición, etc.), sin olvidar aquellas otras que facilitan su utilización para actividades de LA/FT. Por tanto, la actividad se ha focalizado en las vulnerabilidades que, de forma directa o indirecta, coadyuvan al uso de las personas y estructuras jurídicas para la comisión de los precitados ilícitos.

45. Atendiendo a lo expuesto, para asegurar la obtención de información precisa y confiable al respecto, se recurrió a todas las fuentes potenciales para posteriormente realizar un trabajo de ponderación que permita formular un listado conjunto de vulnerabilidades. Para ello, las fuentes utilizadas fueron las siguientes:

- ENR a las que se ha tenido acceso.
- Evaluaciones Sectoriales de Riesgo (ESR) elaboradas por diferentes países sobre personas y estructuras jurídicas.
- IEM y sus documentos de seguimiento.
- Contenido de los cuestionarios cumplimentados por los países del GAFILAT elaborados al efecto para ejecutar el presente trabajo.
- Aportaciones realizadas por los países durante las reuniones de las Mesas Técnicas.

46. El análisis de este conjunto de fuentes permitió obtener una serie de conclusiones sobre cuáles eran las vulnerabilidades que incidían en la posibilidad de que las personas y estructuras jurídicas fueran utilizadas para el LA. Estas vulnerabilidades, junto con el sistema seguido para su concreción, se encuentran desarrollados en el Anexo II del presente informe, con indicación de la fuente de la que proceden.

47. Con los resultados obtenidos mediante el análisis de cada una de las fuentes se ha elaborado un listado conjunto y único de las vulnerabilidades identificadas. De estas vulnerabilidades, un grupo de ellas se han calificado como transversales, por incidir sobre las personas y estructuras jurídicas con independencia a las circunstancias concretas que concurren en cada una de ellas, afectando por igual a todas ellas. A continuación, se proceden a exponer ambos grupos de vulnerabilidades de forma separada.

A. Formulación conjunta de vulnerabilidades.

48. Tal y como se desarrolla en el Anexo II, durante los trabajos realizados se han identificado una serie de vulnerabilidades partiendo de la información obtenida de las fuentes anteriormente indicadas, todas ellas consideradas relevantes para esta actividad.

49. El siguiente paso para culminar este proceso es elaborar un listado integrador de las diferentes vulnerabilidades detectadas, considerando que, con mayor o menor intensidad, todas ellas tienen incidencia en que las sociedades y estructuras jurídicas puedan ser utilizadas para el LA/FT. Con la finalidad de evitar reiteraciones y un número excesivo de vulnerabilidades se ha efectuado un esfuerzo compilador, ya que algunas de ellas inciden sobre una misma problemática bajo diferentes vertientes. Por último, a efecto de sistematizarlas, las vulnerabilidades se agrupan en ejes temáticos que permitan su clasificación en función de las áreas sobre las que inciden.

50. De acuerdo con estas premisas, a continuación se relacionan las vulnerabilidades identificadas agrupadas en función del ámbito sobre el que inciden.

Vulnerabilidades que afectan al funcionamiento del registro de beneficiario final o de un sistema alternativo que cumpla con la misma finalidad.

- a) Inexistencia efectiva de un registro de beneficiario final o de un sistema alternativo que incluya información adecuada, precisa y actualizada relacionada con las personas y estructuras jurídicas.
- b) Acceso limitado por las autoridades competentes de forma oportuna a información sobre el beneficiario final adecuada, precisa y actualizada.
- c) Carencias en la información que se requiere sobre beneficiario final a personas y estructuras jurídicas que dificultan su identificación.

- d) Desactualización de la información sobre el beneficiario final que obra en el registro de beneficiario final o en el sistema alternativo por no exigir la normativa su actualización.
- e) Ausencia de obligación para determinados tipos de personas y estructuras jurídicas de aportar información sobre el beneficiario final.
- f) Falta de acceso a la información del registro de beneficiario final o del sistema alternativo por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades derivadas de la regulación de las personas y estructuras jurídicas.

- g) Características de la regulación prudencial de las personas y estructuras jurídicas que facilita la utilización para actividades de LA/FT³.
- h) Existencia de regímenes especiales aplicables a determinados tipos de personas y estructuras jurídicas que reducen los requisitos exigidos con carácter general para su constitución, registro y disolución⁴.
- i) Falta de agilidad en la tramitación de los procesos de constitución y registro de personas jurídicas que alientan la informalidad.

Vulnerabilidades que inciden en las funciones de supervisión, control prudencial y sanción sobre las personas y estructuras jurídicas.

- j) Falta de efectividad, proporcionalidad y capacidad disuasoria en el sistema sancionador aplicable a las personas y estructuras jurídicas que incumplan sus obligaciones en materia de información.

³ Dentro de esta vulnerabilidad se encuentra la falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final en su constitución, la posibilidad de contar con acciones al portador (aunque sea bajo el régimen de custodia) y la posibilidad de modificar el contrato del fideicomiso o su patrimonio sin necesidad de notificarlo.

⁴ Entre estas condiciones especiales se encuentran la no intervención de fedatario público en su constitución, modificación o disolución, la falta de aportación de información sobre el beneficiario final o la posibilidad de iniciar sus actividades sin estar registradas.

- k) Ausencia de aplicación de un enfoque basado en riesgo en los procesos de supervisión de las personas y estructuras jurídicas.

Vulnerabilidades que afectan a las funciones que desempeñan profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.

- l) Deficiencias en la identificación del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.
- m) Deficiencias en el conocimiento de los riesgos de LA/FT que afrontan y del marco preventivo, así como en la aplicación de dicho marco.
- n) Falta de consideración como sujetos obligados a los abogados y a los proveedores de servicios societarios.

Vulnerabilidades derivadas del ejercicio de las funciones de las autoridades relacionadas con la prevención y lucha contra el LA/FT.

- o) Deficiente conocimiento por parte de las autoridades de los riesgos y vulnerabilidades de las personas y estructuras jurídicas.
- p) Falta de efectividad en el proceso de detección, investigación y represión del LA/FT en las personas y estructuras jurídicas.
- q) Deficiencias en la interconexión de bases de datos con información sobre personas y estructuras jurídicas, lo que impide a las autoridades responsables de la detección, investigación y represión del LA/FT acceder de forma ágil a dicha información.

Vulnerabilidades relacionadas con actuaciones de las personas y estructuras jurídicas.

- r) Conocimiento deficiente de los riesgos que les afectan en materia de LA/FT.
- s) Carencias en el conocimiento y la aplicación del marco preventivo de LA/FT.

- t) Incumplimiento por las personas y estructuras jurídicas de la obligación de actualizar la información sobre el beneficiario final.
- u) Deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de las personas y estructuras jurídicas, lo que minora la efectividad de los registros de beneficiarios finales o de los sistemas alternativos que se basan en la información procedente de las administraciones tributarias.

B. Identificación de vulnerabilidades transversales.

51. De las vulnerabilidades identificadas que se han expuesto puede obtenerse un nuevo grupo, integrado por aquellas que tienen naturaleza transversal. La característica común de estas vulnerabilidades es que operan de manera independiente a las circunstancias específicas de cada persona y estructura jurídica, incidiendo por igual en todas ellas. Se trata, por tanto, de situaciones sistémicas, que se dan con carácter generalizado en todos los países del GAFILAT.
52. Eso no quiere decir que estas circunstancias concurren por igual en todos los países, ya que es probable que tengan una mayor incidencia en unos que en otros e, incluso, habrá jurisdicciones en las que no se dé alguna de estas situaciones. Esto deberá ponderarse por cada país en el momento de valorar el riesgo concreto de sus personas y estructuras jurídicas. Sin embargo, el carácter regional de este ejercicio obliga a identificar estas situaciones como elementos que incrementan, con carácter general, la utilización de estos instrumentos jurídicos para la legitimación de activos.
53. A continuación se identifican estas vulnerabilidades, clasificadas por el área de actividad en la que inciden.

Vulnerabilidades que afectan al funcionamiento del registro de beneficiario final o de un sistema alternativo que cumpla con la misma finalidad.

- a) Inexistencia efectiva de un registro de beneficiario final o de un sistema alternativo que incluya información adecuada, precisa y actualizada relacionada con las personas y estructuras jurídicas.

- b) Acceso limitado por las autoridades competentes de forma oportuna a información sobre el beneficiario final adecuada, precisa y actualizada.
- c) Carencias en la información que se requiere sobre beneficiario final a personas y estructuras jurídicas que dificultan su identificación.
- d) Desactualización de la información sobre el beneficiario final que obra en el registro de beneficiario final o en el sistema alternativo por no exigir la normativa su actualización.
- e) Falta de acceso a la información del registro de beneficiario final o del sistema alternativo por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades derivadas de la aplicación del marco jurídico general de las personas y estructuras jurídicas.

- f) Falta de agilidad en la tramitación de los procesos de constitución y registro de personas jurídicas que alientan la informalidad.

Vulnerabilidades que inciden en las funciones de supervisión, control prudencial y sanción sobre las personas y estructuras jurídicas.

- g) Falta de efectividad, proporcionalidad y capacidad disuasoria en el sistema sancionador aplicable a las personas y estructuras jurídicas que incumplan sus obligaciones en materia de información.
- h) Ausencia de aplicación de un enfoque basado en riesgo en los procesos de supervisión de las personas y estructuras jurídicas.

Vulnerabilidades que afectan a las funciones que desempeñan profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.

- i) Deficiencias en la identificación del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas por parte de los profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.

- j) Deficiencias en la detección y comunicación de operaciones sospechosas por parte de los profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.
- k) Falta de consideración como sujetos obligados a los abogados y a los proveedores de servicios societarios.

Vulnerabilidades derivadas del ejercicio de las funciones de las autoridades relacionadas con la prevención y lucha contra el LA/FT.

- l) Deficiente conocimiento por parte de las autoridades de los riesgos y vulnerabilidades de las personas y estructuras jurídicas.
- m) Falta de efectividad en el proceso de detección, investigación y represión del LA/FT en las personas y estructuras jurídicas.

54. Todo este conjunto de situaciones, como se ha argumentado, concurre en una buena parte de los países del GAFILAT e inciden sobre la región, con independencia de las características concretas de las personas y estructuras jurídicas. En una fase posterior de aplicación de estas vulnerabilidades a cada país en particular, será necesario realizar un análisis específico para valorar si, efectivamente, esta circunstancia opera en su ámbito territorial específico. En cualquier caso, se trata de factores que incrementan el riesgo genérico de las personas y estructuras concretas de ser utilizadas para el LA/FT.

VI. FACTORES DE RIESGO GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.

55. Una vez formuladas las vulnerabilidades y concretado cuáles de éstas tienen la consideración de transversales por su carácter sistémico, se considera conveniente avanzar en el proceso con la identificación de aquellos elementos susceptibles de incrementar el riesgo de las personas y estructuras jurídicas de ser utilizadas para el LA/FT.

56. Estos elementos, que se han denominado factores, se subdividen en generales y específicos. En el caso de los generales, su denominador común es que están vinculados con las características generales de cada categoría de persona y estructura jurídica y se identifican a partir de las vulnerabilidades referidas a aspectos regulatorios.

Por su parte, los factores específicos están relacionados con las características concretas que concurren en cada persona o estructura jurídica individualmente y su efecto es también incrementar la probabilidad de ser utilizadas para el LA/FT. Los factores específicos derivan de las vulnerabilidades transversales, de las relacionadas con la forma de actuar de cada persona y estructura jurídica y del tipo de actividad a que se dediquen.

57.A continuación se exponen los factores de riesgo que se han podido identificar, atendiendo a los efectos que tienen sobre las personas y estructuras jurídicas.

A. Factores generales de riesgo de las personas y estructuras jurídicas.

58.Estos factores, susceptibles de incrementar el riesgo de las personas y estructuras jurídicas de ser utilizadas para el LA/FT, están vinculados con las características genéricas que concurren en las diferentes categorías de dichas entidades. Como se ha expuesto anteriormente, para la concreción de estos factores se tienen en cuenta las vulnerabilidades relativas a aspectos concretos regulatorios de estas figuras jurídicas que pueden contribuir a la comisión de LA/FT.

59.El hecho de que se acuda a las características concretas de cada tipo de persona o estructura jurídica en vez de a categorías previamente definidas y calificadas obedece a que no en todos los países del GAFILAT existen los mismos tipos y, aun coincidiendo en su denominación, no tienen por qué contar con una regulación similar. Bajo una misma denominación coexisten regulaciones sustancialmente diferentes que, aun cuando tienen un amplio común denominador, difieren en aspectos relevantes. Con la identificación de estos factores se valoran las circunstancias genéricas de cada categoría de persona o estructura jurídica, con independencia de su denominación, para conocer qué elementos de riesgo concurren en ella y, de esta manera, poder valorar su grado de vulnerabilidad ante el LA/FT. La mayor o menor probabilidad de ser utilizadas para el LA/FT vendrá dada por la concurrencia o no de los factores de riesgo que se han identificado, no de la denominación que cada categoría tenga.

60.Siguiendo estas premisas, se han identificado los factores generales de riesgo que a continuación se relacionan, con indicación de la vulnerabilidad de la que derivan:

FACTORES GENERALES DE RIESGO

VULNERABILIDAD DE LA QUE DERIVA	DEFINICIÓN
<p>Información sobre el beneficiario final: Ausencia de obligación para determinados tipos de personas y estructuras jurídicas de aportar información sobre el beneficiario final.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. • Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente.
<p>Marco regulatorio: Características de la regulación prudencial de las personas y estructuras jurídicas que facilita la utilización para actividades de LA/FT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de obligación de aportar información sobre el beneficiario final para su constitución formal y material. • Posibilidad de tener un objeto o finalidad social amplia que no permita conocer con certeza la actividad de la persona o estructura jurídica. • Posibilidad de constituirse sin aportar la totalidad de los fondos o bienes que constituyen el capital social o el patrimonio de la persona o estructura jurídica. • Existencia de acciones al portador que pueden transmitirse sin que se tenga que aportar información sobre esta operación. • Posibilidad de transmisión de acciones o participaciones a personas naturales o jurídicas ajenas a la entidad sin que se tenga que notificar o inscribir en un registro público. • Posibilidad de poder modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, régimen de funcionamiento, patrimonio). • Existencia de una regulación que facilite la elusión de responsabilidad de los administradores y socios de las personas y estructuras jurídicas.

<p>Exenciones regulatorias: Existencia de regímenes especiales aplicables a determinados tipos de personas y estructuras jurídicas que reducen los requisitos exigidos con carácter general para su constitución, registro y disolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de constitución sin intervención de fedatario público. • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin intervención de fedatario público. • Posibilidad de disolución sin obligación de intervención de fedatario público. • Ausencia de obligatoriedad de inscribirse formalmente en un registro para iniciar sus operaciones. • Ausencia de obligación de inscribir en un registro las actuaciones relacionadas con la modificación de sus características esenciales o su disolución.
---	--

61. En total se han identificado estos catorce factores generales de riesgo partiendo de las vulnerabilidades que se señalan. Su aplicación sobre las características de las personas y estructuras jurídicas va a ser una actividad fundamental para la identificación de sus riesgos de LA/FT.

B. Factores de riesgo específicos de cada persona o estructura jurídica.

62. Como se ha expuesto anteriormente, este tipo de factores de riesgo identifican las consecuencias de determinadas vulnerabilidades que puedan estar relacionadas con las características específicas que concurren en personas y estructuras jurídicas concretas. Una parte de ellas derivarán de algunas de las vulnerabilidades que se han calificado como transversales y otras de aquellas que reflejan una determinada forma de actuar por parte de la persona y estructura jurídica. A ellas también hay que añadir el factor de riesgo que se deriva de que la finalidad de estas entidades jurídicas sea la ejecución de actividades que han sido calificadas de riesgo de ser utilizadas para el LA/FT. Su característica común es que tienen como consecuencia que las personas y estructuras jurídicas sobre las que inciden incrementen su probabilidad de ser instrumentadas para la comisión de los mencionados delitos.

63. Si bien la aplicación de este tipo de factores de riesgo excede del ámbito de la presente evaluación de riesgos, ya que se refieren a circunstancias específicas que concurren en personas y estructuras concretas, no en categorías generales, su exposición se considera de interés para los países del GAFILAT porque constituyen un instrumento útil para valorar el riesgo de LA/FT de cada entidad. A continuación se expone estos factores con indicación de su origen.

i. Factores de riesgo derivados de vulnerabilidades transversales.

64. Del análisis de las vulnerabilidades transversales se identifican las dos que a continuación se indican que tienen vinculación con las características de las personas y estructuras jurídicas.

- Deficiencias en la identificación del beneficiario final por parte de los profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas.
- Falta de efectividad en el proceso de detección, investigación y represión del LA/FT en las personas y estructuras jurídicas.

65. Esta relación deriva de que, cuanto más compleja sea la estructura de la persona o estructura jurídica, mayor dificultad habrá para conocer su beneficiario final. Igualmente, una persona o estructura jurídica que desarrolla una operativa de difícil rastreo o investigación aumenta la dificultad en la detección de posibles vínculos con el LA/FT. Ello resulta así porque si ya se ha detectado una deficiencia en estos ámbitos, dicha deficiencia se verá incrementada en aquellos casos en los que concurren circunstancias en las personas y estructuras jurídicas que potencien la mencionada deficiencia.

66. De acuerdo con ello, a continuación se indican cuáles serían estos factores de riesgo, indicando la circunstancia de la que derivarían.

FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DERIVADOS DE VULNERABILIDADES TRANSVERSALES	
CIRCUNSTANCIA QUE LA MOTIVA	DEFINICIÓN
Complejidad de la persona o estructura jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras integradas por más de una persona jurídica y/o estructura jurídica.

<p>Tipos de personas que conforman la participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en la estructura de personas naturales extranjeras o no residentes en el país o de personas o estructuras jurídicas constituidas fuera de la jurisdicción, especialmente cuando se trate de personas naturales originarias o residentes en un país calificado como de riesgo de LA/FT o de personas o estructuras jurídicas constituidas en una jurisdicción que reúna tal condición
<p>Operatividad de la entidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de un elevado número de operaciones cuyo destino o procedencia es un país extranjero, especialmente cuando se trate de un país que está calificado como de riesgo de LA/FT

ii. Factores de riesgo derivados de vulnerabilidades relacionadas con actuaciones de personas y estructuras jurídicas.

67. Estas vulnerabilidades se refieren a la forma en cómo se desempeñan las personas y estructuras jurídicas, fundamentalmente en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones. En concreto, las vulnerabilidades que se refieren a este aspecto son las siguientes:

- a) Conocimiento deficiente de los riesgos que les afectan en materia de LA/FT.
- b) Carencias en el conocimiento y la aplicación del marco preventivo de LA/FT.
- c) Incumplimiento por las personas y estructuras jurídicas de la obligación de actualizar la información sobre el beneficiario final.
- d) Cumplimiento deficiente de sus obligaciones tributarias por parte de las personas y estructuras jurídicas, lo que aminora la efectividad de los registros de beneficiarios finales o de los sistemas alternativos que se basan en la información procedente de las administraciones tributarias.

68. De estas vulnerabilidades pueden identificarse una serie de factores susceptibles de aumentar la exposición al riesgo de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas en las que concurran. En este caso, al contrario que en los anteriores, existe un elevado grado

de similitud entre la vulnerabilidad y el elemento de riesgo que de ella se deriva. Esto es debido a que se trata de vulnerabilidades bastante específicas, focalizadas en general hacia una actividad concreta. De acuerdo con lo expuesto, a continuación se relacionan los factores de riesgo identificados con indicación de la circunstancia que la motiva.

FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DERIVADOS DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON ACTUACIONES DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS	
CIRCUNSTANCIA QUE LA MOTIVA	DEFINICIÓN
Comprensión del riesgo de LA/FT	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de indicios que permitan concluir un conocimiento deficiente de los riesgos que puedan afectarles en materia de LA/FT.
Aplicación de medidas contra LA/FT	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación deficiente, en las personas y estructuras jurídicas que sean sujetos obligados de LA/FT, del marco preventivo que les corresponda.
Actualización de la información sobre beneficiario final	<ul style="list-style-type: none"> Inexistencia o incumplimiento de la obligación de actualizar la información sobre el beneficiario final.
Cumplimiento de obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de sus obligaciones tributarias, especialmente cuando el registro de beneficiario final o el sistema alternativo se fundamenta en la información procedente de las administraciones tributarias.

iii. Factores de riesgo derivados de la actividad comercial o profesional que desarrolla la persona o estructura jurídica.

69. Los diferentes trabajos llevados a cabo para la evaluación de riesgos nacionales y para conocer las amenazas y tipologías de LA/FT que concurren en la región permiten obtener información sobre qué actividades comerciales, económicas o profesionales se están utilizando con mayor profusión para la comisión de estos delitos. Teniendo en

cuenta el carácter regional de esta actividad, se va a tomar como referencia la información relacionada en los últimos Informes de Amenazas Regionales y de Tipologías⁵. Su contenido ya ha sido utilizado para la elaboración del presente informe, tal y como se ha expuesto en la parte correspondiente a la exposición de las amenazas.

70. Como cuestión previa, es preciso indicar que se han excluido las actividades bancarias y financieras, por contar con una regulación sectorial específica y por tener que realizarse obligatoriamente, con carácter general, mediante personas jurídicas (normalmente sociedades anónimas). También se excluyen aquellas profesiones en que lo sustancial es la actividad que se realiza, no la forma jurídica bajo la que se presta el servicio (por ejemplo, abogados y notarios). De acuerdo con lo expuesto y con la información relacionada en ambos documentos, las actividades más utilizadas para la comisión de LA/FT, ordenadas de mayor a menor relevancia, son las que a continuación se relacionan.

FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA PERSONA O ESTRUCTURA JURÍDICA	
CIRCUNSTANCIA QUE LA MOTIVA	DEFINICIÓN
Actividad económica	<ul style="list-style-type: none"> • Concesionarias de vehículos. • Casas de cambio. • Compra venta de bienes raíces. • Proveedores de servicios de activos virtuales. • Empresa de servicio de remesas

⁵ Para concretar estas actividades se ha utilizado la información contenida en los siguientes documentos: Tercera Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA 2019-2021, Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA 2022-2023 e Informes de Tipologías Regionales de LA/FT 2019-2020 y 2021-2022. De estos documentos se han seleccionado aquellos sectores o actividades que, a tenor de las sentencias analizadas y de las tipologías detectadas, han sido utilizadas con mayor frecuencia para el LA.

VII. PERCEPCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS POR LOS PAÍSES PARTICIPANTES EN EL PROCESO.

71. Una vez identificadas las amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo que afectan a las personas y estructuras jurídicas es preciso seguir avanzando en la concreción de los riesgos que inciden sobre dichas categorías jurídicas. El siguiente paso en este proceso consiste en sistematizar las aportaciones realizadas por los países miembros del GAFILAT en lo que se refiere a su percepción y valoración sobre la posible utilización de categorías concretas de ser utilizadas para el LA/FT.

A. Percepción de los países del GAFILAT sobre el riesgo asociado a las categorías de personas y estructuras jurídicas con mayor implantación en la región.

72. En este apartado se exponen las aportaciones realizadas por los miembros del GAFILAT que han participado en el proceso de evaluación, cuyo objetivo fue identificar y valorar el riesgo de ser utilizadas para el LA/FT en las categorías de personas y estructuras jurídicas con mayor presencia en la región. Estas aportaciones se han materializado mediante la cumplimentación de los cuestionarios elaborados para tal fin y a través de su participación en las Mesas Técnicas de Trabajo celebradas en el marco del proceso de asistencia técnica. A continuación se exponen las conclusiones obtenidas de ambas aportaciones y que servirán para, junto con el análisis y valoración de los hallazgos realizados en el proceso, determinar el nivel de riesgo de LA/FT de las categorías concretas de personas y estructuras jurídicas.

i. Valoración del riesgo de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas realizada a través de los cuestionarios.

73. Los cuestionarios cumplimentados por los países del GAFILAT, dentro de los requerimientos de información cualitativa, incluían la solicitud de su valoración sobre los niveles de riesgo de las distintas categorías de personas y estructuras jurídicas, cuáles son las que se utilizan con mayor frecuencia como empresa fachada o pantalla y las que de forma más recurrente se instrumentalizan como testaferros. Estas valoraciones se fundamentaban en los estudios que cada país ha realizado al respecto y en el análisis de las tipologías de las operaciones de LA/FT que hayan podido detectar.

74. Previamente, es preciso indicar que no todos los cuestionarios se han cubierto con el mismo grado de detalle. Es el caso, por ejemplo, de la valoración de los niveles de riesgo de cada persona y estructura jurídica, que una parte importante de las contestaciones se focalizan en aquellas categorías que consideran entrañan un riesgo mayor.

75. Otro aspecto sobre el que se considera conveniente incidir de nuevo es que la existencia de tipos societarios específicos de cada país supone una dificultad añadida para elaborar una lista única. Se ha detectado que, pese a existir unas denominaciones y, prácticamente, una regulación bastante similar para la mayor parte de las sociedades en el conjunto de los países del GAFILAT, algunos países cuentan con unos tipos específicos que se salen de estos parámetros.

76. Esta circunstancia dificulta en cierta medida la homogeneización de los resultados, ya que no debe olvidarse que estamos ante una evaluación de riesgos de ámbito regional y como tal debe comprender todo este ámbito territorial. En aquellos supuestos en los que, por haber aportado información suficiente, se vaya a realizar una valoración de ámbito nacional, se verán reflejadas estas especificidades. En cualquier caso, como se ha expuesto, se han identificado una serie de factores de riesgos en función de las características en cada país de las diferentes categorías de personas y estructuras jurídicas cuya aplicación permite solventar en cierta medida este problema.

77. Por último, como a continuación se expondrá, de la información contenida en los cuestionarios se deduce que los mayores riesgos se concentran en las figuras societarias, aunque también se incluye el fideicomiso en esta calificación. No se menciona ningún otro tipo de estructura jurídica, lo que quizás podría obedecer a que no se ha efectuado un estudio exhaustivo de los riesgos de LA/FT de estas figuras jurídicas, algunas de las cuales tienen un elevado grado de opacidad. A ello hay que añadir, como se ha puesto de manifiesto por los participantes en el proceso, que estas estructuras jurídicas no tienen, por el momento, un elevado arraigo en la región, siendo utilizados en determinados países como un instrumento gestionado por las Administraciones Públicas para llevar a cabo proyectos de inversión. No obstante, ello no es óbice para que en el futuro se generalice su utilización en la región.

1) *Calificación del riesgo de los tipos de personas y estructuras jurídicas.*

78. Como se ha indicado anteriormente, una parte de las contestaciones al cuestionario mencionan únicamente aquellas categorías que tienen mayor riesgo, sin especificar la

calificación del resto de tipos. Para el procesamiento de la información se ha adoptado el criterio de agrupar, por una parte, las contestaciones de aquellos países que sí han aportado una clasificación de riesgos del conjunto de las personas y estructuras jurídicas (38,89% de los integrantes del GAFILAT) y, por otro, de incorporar la valoración de aquellos que se han limitado a identificar las de mayor riesgo (33,33%). El porcentaje restante (27,78%) se trata de países que no han cumplimentado los cuestionarios o que, haciéndolo, no han aportado información que corresponda estrictamente con lo solicitado.

79. Aplicando el criterio descrito, a continuación se indica el resultado obtenido de la calificación del nivel de riesgo de las diferentes categorías de las personas y estructuras jurídicas. Con la finalidad de sistematizar la información, se ha hallado la media de las distintas valoraciones y se han agrupado aquellos tipos que cuentan con una regulación similar. Como no todas las aportaciones incluyen las mismas categorías de personas y estructuras jurídicas, se ha procedido a valorar del 3 al 1 el nivel de riesgo que cada país ha atribuido (alto 3, medio 2 y bajo 1) y a dividir la suma correspondiente entre el número de menciones. Teniendo en cuenta el carácter regional de la evaluación se han eliminado aquellas que han sido identificadas en una única aportación. En el siguiente cuadro se exponen los resultados obtenidos.

DENOMINACIÓN	VALORACIÓN OBTENIDA	NIVEL DE RIESGO
Sociedad anónima ⁶	2,6 (9 menciones)	Alto
Sociedades extranjeras	2,6 (3 menciones)	Alto
Fideicomiso	2 (5 menciones)	Medio
Sociedad de responsabilidad limitada	2 (4 menciones)	Medio
Empresa individual de responsabilidad limitada	2 (2 menciones)	Medio
Sociedad en comandita simple	1,5 (4 menciones)	Medio bajo

⁶ Incluye tipos especiales como sociedad anónima cerrada y con acciones al portador

Sociedad en nombre colectivo	1,5 (2 menciones)	Medio bajo
Sociedad en comandita por acciones	1,3 (3 menciones)	Bajo

80. Por su parte, las aportaciones en las que solo se identificaban los tipos de sociedades y estructuras jurídicas con mayor riesgo arrojan el siguiente resultado:

- Sociedades anónimas⁷: 9
- Sociedades de responsabilidad limitada: 4
- Sociedad en comandita por acciones: 2
- Empresas individuales de responsabilidad limitada: 1
- Sociedad extranjera: 1
- Fideicomiso: 1

81. Añadiendo estas valoraciones a las anteriormente expuestas debidamente ponderadas y atendiendo al número de menciones, el resultado final es el que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	MENCIONES EFECTUADAS	NIVEL DE RIESGO
Sociedad anónima ⁸	18 ⁹	Alto
Sociedades extranjeras	14	Alto
Sociedad de responsabilidad limitada	8	Medio alto

⁷ Incluye sociedades anónimas por acciones simplificadas.

⁸ Incluye tipos especiales como sociedad anónima cerrada, con acciones al portador y por acciones simplificada.

⁹ El número de menciones es más elevado que el de cuestionarios aportados, ya que en varios de ellos se incluyen menciones a los tipos especiales societarios.

Fideicomiso	6	Medio
Empresa individual de responsabilidad limitada	3	Medio
Sociedad en comandita por acciones	5	Medio
Sociedad en comandita simple	4	Medio bajo
Sociedad en nombre colectivo	2	Medio bajo

82. Este sería el resultante de la calificación de riesgos por categorías, si bien debe tenerse en cuenta, además de las circunstancias anteriormente referidas, que no todas las aportaciones valoran al conjunto de tipos, focalizándose algunas en aquellas categorías de mayor riesgo.

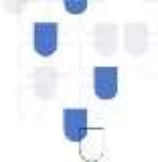
83. Otra cuestión reseñable es la mención a las sociedades extranjeras, en las que se designan aquellas entidades mercantiles que, con independencia de su naturaleza jurídica, están constituidas en un país diferente de aquel o aquellos en los que desarrollan su actividad. Aunque no se indica, se entiende que el riesgo de LA/FT en una sociedad extranjera estará también condicionado por las características de su naturaleza jurídica, actuando la nacionalidad como elemento que incrementa el riesgo.

2) *Principales tipos de personas y estructuras jurídicas detectadas que se utilizan como empresas fachadas.*

84. La información correspondiente a esta cuestión ha sido cumplimentada por el 77,78% de los países que forman parte del GAFILAT. Los resultados obtenidos son los que a continuación se indican, con expresión del número de designaciones que se efectúa de cada tipo.

- Sociedades anónimas¹⁰: 15

¹⁰ El número supera el de los países que han aportado información, ya que se incluyen las sociedades anónimas cerradas, simplificadas y con acciones al portador.



- Sociedades de responsabilidad limitada: 8
- Empresa individual de responsabilidad limitada: 3
- Sociedades extranjeras: 1

85. Atendiendo a estos datos, resulta mayoritaria la identificación de las sociedades anónimas como las más proclives a ser utilizadas como entidades fachadas, seguida a continuación por las sociedades de responsabilidad limitada. A mayor distancia se sitúan las empresas individuales de responsabilidad limitada y las sociedades extranjeras.

3) Principales tipos de personas y estructuras jurídicas detectadas en las que se utilizan o se prestan para usar testaferros.

86. Esta cuestión fue contestada por el 72,22% de los países integrantes del GAFILAT. Los resultados que arroja el procesamiento de la información son los que a continuación se indica, señalando el número de menciones que se han hecho de cada tipo.

- Sociedades anónimas¹¹: 14
- Sociedades de responsabilidad limitada: 5
- Empresa individual de responsabilidad limitada: 5
- Sociedades extranjeras: 2

87. Los tipos identificados con mayor riesgo de ser utilizados por testaferros coinciden con los anteriormente mencionados de las empresas fachadas, reproduciéndose el mismo orden de importancia. No obstante, en este caso se produce un empate entre las sociedades de responsabilidad limitada y las empresas individuales de responsabilidad limitada. Aun cuando no se trata de una variación significativa, resulta reseñable.

¹¹ Ídem nota anterior.

ii. Identificación de situaciones de riesgo de LA/FT de determinadas categorías de personas y estructuras jurídicas realizada en la Mesa Técnica de Trabajo.

88. Una de las actividades realizadas durante la segunda reunión de la Mesa Técnica de Trabajo fue la identificación del riesgo de LA/FT que podrían llevar aparejadas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y fideicomisos. Esta actividad se ejecutó a través de grupos de trabajo cuyos integrantes fueron elegidos al azar (sin seguir el criterio de proximidad geográfica) evitando la coincidencia de representantes del mismo país en dichos grupos.

89. La finalidad de esta actividad fue realizar, teniendo en cuenta las amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo analizados, una identificación conjunta de los riesgos que pudieran afectar a estas categorías de personas y estructuras jurídicas. En el caso de las sociedades anónimas, también se solicitó que se efectuase una especial mención a los riesgos de las catalogadas como simplificadas, calificando como tales aquellas a las que se les aplica una regulación que elimina determinados requisitos formales para su constitución y para el ejercicio de su actividad mercantil.

90. Antes de la exposición de resultados es preciso indicar que la mayor parte de las aportaciones, en puridad, carecen de la calificación de riesgo, entendiéndose como tal la probabilidad de que estas categorías sean utilizadas para actividades de LA/FT. Una parte importante de estas propuestas tienen la consideración de vulnerabilidades (la práctica totalidad ya identificadas en el proceso de evaluación). Con objeto de no ser reiterativos, a continuación se indican aquellas circunstancias que, de alguna manera, pueden ser calificadas como riesgos agrupados por la categoría de persona o estructura jurídica sobre la que aplicarían.

- Sociedades anónimas:
 - ✓ Objeto social amplio que puede ser utilizado con fines delictivos.
 - ✓ Utilización como fachada para simular actividad comercial y recibir fondos de procedencia ilícita
 - ✓ Uso y creación para ocultamiento de bienes o para recibir bienes de procedencia ilícita
 - ✓ Constitución por accionistas que también son personas jurídicas.
 - ✓ Constitución por personas jurídicas extranjeras.
 - ✓ Aportaciones societarias no dinerarias de bienes para evitar controles tanto de LA/FT y tributarios.

- ✓ Sociedades inactivas.
 - ✓ Falta de inscripción y registro de los cambios en el accionariado
 - ✓ Utilización para lavar activos del sector inmobiliario inscribiendo bienes a su nombre.
 - ✓ Constitución mediante testaferros que operan para generar opacidad.
 - ✓ Recepción de transferencias del exterior de actividades diversas, especialmente las relacionadas con la minería ilegal.
 - ✓ Utilización para triangular el dinero y facturación de servicios ficticios que en realidad no se prestan, pero que se usan para trasladar fondos con la facturación.
 - ✓ Ejecución de actividades económicas donde sea habitual el uso de efectivo para insertar en el tráfico mercantil capitales ilícitos.
 - ✓ Recepción o emisión de transferencias nacionales o internacionales sin justificación
-
- Sociedades de responsabilidad limitada.
 - ✓ Utilización para triangular el dinero y facturación de servicios ficticios que en realidad no se prestan, pero que se usan para trasladar fondos con la facturación.
 - ✓ Ejecución de actividades económicas donde sea habitual el uso de efectivo para insertar en el tráfico mercantil capitales ilícitos.
 - ✓ Recepción o emisión de transferencias nacionales o internacionales sin justificación.
 - ✓ Objeto social amplio que puede causar opacidad sobre la actividad real.

 - Fideicomisos
 - ✓ Utilización del fideicomiso para ocultar capitales de procedencia ilícita.
 - ✓ Participación de capitales extranjeros con origen dudoso.

 - Sociedades anónimas simplificadas.
 - ✓ La simplificación de trámites resulta atractiva para su utilización para LA/FT.

91. Como puede observarse, el trabajo de identificación de riesgos se ha focalizado fundamentalmente en las sociedades anónimas y en las de responsabilidad limitada. Esto podría obedecer a que haya un mayor conocimiento de estas categorías de personas jurídicas por parte de los países, mientras que las estructuras jurídicas quizás

resulten elementos un tanto ajenos a la actividad de prevención y lucha contra el LA/FT.

B. Conclusión.

92. A modo de conclusión de este capítulo parece conveniente señalar que, de conformidad con la información reseñada, la percepción entre los participantes en el proceso es que en las sociedades anónimas (incluyendo aquellas que tienen una regulación especial) reside el mayor riesgo para ser utilizada para el LA/FT como empresa fachada y también el de su uso por testaferro.
93. En el caso de las sociedades extranjeras también se muestra que los países del GAFILAT consideran que tienen un riesgo elevado de ser utilizadas para actividades de LA/FT. Sin embargo, no aprecian que la posibilidad de actuar como empresa fachada o de ser instrumentada por un testaferro, aun existiendo, no es tan elevada.
94. En las sociedades de responsabilidad limitada, a las que se atribuye un riesgo medio alto en materia de LA/FT, se estima que conservan también esta calificación en las otras dos cuestiones (empresas fachadas y testaferros). Igualmente cabe decir de las empresas individuales de responsabilidad limitada, aunque su riesgo de LA/FT se ha valorado como medio. Lo mismo ocurre con los fideicomisos, los cuales presentan una valoración de riesgo medio de LA/FT. Sin embargo, probablemente por su propia naturaleza y el desconocimiento que aún existe sobre este instrumento jurídico, no se les ha identificado como una posible herramienta para la utilización de empresas fachada o como vehículo para testaferros.
95. En cualquier caso, con la excepción de los fideicomisos, existe coincidencia entre los cinco tipos de personas y estructuras jurídicas con mayor riesgo de LA/FT con las designaciones que se efectúan en lo que respecta a su instrumentación como empresas fachadas o su uso por testaferros.
96. Por lo que se refiere a los riesgos apreciados por los países participantes en el proceso, la mayor parte de los que se han detectado inciden en las sociedades anónimas y en las sociedades de responsabilidad limitada. Por el contrario, pese a que se han considerado como categorías de riesgo, apenas se han formulado riesgos relativos a las sociedades con regulación especial y a los fideicomisos. De las situaciones planteadas como riesgos, algunas de ellas no tienen, en puridad, tal calificación, debiendo



considerarse más como factores que incrementan la posibilidad de ser utilizados para el LA/FT.

VIII. RIESGO GENÉRICO Y RIESGO INHERENTE DE LA/FT DE LAS CATEGORÍAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.

97. Anteriormente se expusieron las conclusiones que, con la información aportada por los países participantes en diferentes fases del proceso de evaluación, se han podido alcanzar sobre los riesgos de LA/FT que afectan a las personas y estructuras jurídicas. El siguiente paso que se contempla consiste en definir el riesgo genérico de estas entidades y en concretar, bajo el criterio de experto y de acuerdo con las amenazas y vulnerabilidades detectadas, el riesgo de las categorías de personas y estructuras jurídicas con mayor relevancia en la región. Para ello se partirá de las características más comunes a cada categoría, que, como es lógico, pueden variar en cada país, incluyéndose su descripción para conocimiento general. Las aportaciones realizadas por los países participantes en el proceso también serán valoradas y ponderadas para determinar el nivel de riesgo.

A. Riesgo genérico.

98. Según se ha explicado, las amenazas identificadas tienen como característica común ser tipos delictivos que generan rendimientos ilícitos. Todos estos tipos delictivos tienen incidencia en el conjunto de los países del GAFILAT, aunque con diferente intensidad dependiente de cada zona. No obstante, al tratarse de una evaluación regional, todos ellos se consideran como amenaza, con independencia del grado de incidencia real que puedan tener en cada país.

99. De acuerdo con ello, puede identificarse un riesgo genérico aplicable a todas las personas y estructuras jurídicas, que consiste en su utilización para el LA de fondos ilícitos generados por los delitos calificados como amenaza. Este riesgo tiene una naturaleza general, por lo que habrá que descender a categorías y situaciones concretas para determinar cómo se materializa.

100. La existencia de este riesgo se acredita, tal y como queda reflejado en la presente evaluación, en la información que sobre tipologías regionales se ha procesado. Igualmente, los datos sobre amenazas regionales y otros obtenidos de ejercicios de evaluación de ámbito nacional contribuyen a refrendar esta percepción. Por tanto, sí puede concluirse que, con carácter genérico, existe un riesgo real y efectivo de uso de las personas y estructuras jurídicas para actividades relacionadas con el LA/FT.

101. No obstante, se considera necesario realizar una precisión que resulta relevante a efectos de la presente evaluación. En este ejercicio se está valorando en qué grado pueden ser instrumentadas las diferentes categorías de personas y estructuras jurídicas para cometer los delitos de LA/FT. Este aspecto debe desligarse de la posible utilización de estas entidades jurídicas para cometer los delitos precedentes (narcotráfico, corrupción y soborno, etc.), que se han catalogado como amenaza. El objeto de esta evaluación es conocer cuál es la probabilidad de las diferentes categorías de personas y entidades jurídicas de ser utilizadas para legitimar los fondos obtenidos por la comisión de los delitos precedentes, no su posible participación en la materialización de dichos delitos.
102. Esta aclaración se estima necesaria, ya que en ocasiones se confunde la participación en los ilícitos precedentes con su involucramiento en el LA/FT posterior a dicha comisión. De conformidad con lo expuesto, este ejercicio se centrará única y exclusivamente en el uso de estas entidades jurídicas para legitimar fondos ilícitos, con independencia de que también puedan participar en la fase de materialización del delito que genera dichos rendimientos.

B. Determinación del riesgo inherente a las categorías de personas y estructuras jurídicas.

103. El siguiente paso que se efectúa es la concreción del riesgo asociado o inherente a cada tipo de personas y estructuras jurídicas en las que se está focalizando el presente análisis. Para realizar esta tarea se parte de las características generales de las diferentes categorías para ver en qué medida se ven afectados por los factores de riesgo general, ya que, como se ha expuesto, los factores de riesgo específicos se aplican a entidades concretas. El nivel de riesgo será mayor en la medida en que se vean afectadas por un número mayor de factores de riesgo generales.
104. Dentro de estos factores se distinguen aquellos que, por las características asociadas a cada categoría, concurren en ella indefectiblemente debido a que están vinculados a aquellas características que se configuran como medulares de cada categoría. Frente a ello, se identifican otros que, atendiendo a dichas características, es posible que puedan darse porque las regulaciones lo permiten, pero su concurrencia no es generalizada en todos los países. De esta manera se pretende incluir en la valoración de riesgos el mayor número de circunstancias que puedan afectar a cada categoría. En la valoración de riesgos se ponderarán de forma diferente, distinguiendo unos de otros.

105. Con carácter previo, es preciso indicar que el riesgo de las personas y estructuras jurídicas de ser utilizadas para el LA/FT se ve afectado, con independencia de la categoría a la que pertenezcan, por las vulnerabilidades trasversales que han sido identificadas en la evaluación. Como ya se ha expuesto, estas vulnerabilidades surten efectos de forma independiente a las circunstancias específicas de cada persona y estructura jurídica, afectando a todas ellas. Son, según se ha explicado, situaciones sistémicas que, en términos generales, concurren en la práctica totalidad de los países miembros del GAFILAT. Por tanto, la existencia de estas vulnerabilidades nos indica que existe un riesgo relevante de que las personas y estructuras sean utilizadas para el LA/FT.
106. Para llevar a cabo este análisis de riesgo, además de considerar las categorías identificadas, se deben tener en cuenta las dos figuras anteriormente indicadas que, si bien no son propiamente una categoría, sí tienen una notoria relevancia en la probabilidad de que sean utilizadas para el LA/FT.
107. Estas figuras corresponden a las sociedades de cualquier tipo que operan en un país diferente al de su constitución, y que se caracterizan por una reducción de las exigencias formales y materiales para su constitución y funcionamiento. Con ello se pretende obtener un escenario de riesgos más completo y aquilatado a la realidad.
108. En el caso de las sociedades con regulación especial se han considerado todas las exenciones identificadas como contrastadas, por lo que deberá ser cada país el que compruebe si concurren o no en los tipos que tiene regulados. A ese ajuste habría que añadir los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica de estas sociedades, que en su mayor parte revisten la forma de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada. Igualmente cabe decir de las personas y estructuras jurídicas constituidas en el extranjero, a cuya valoración habría que añadir las inherentes derivadas de su naturaleza jurídica.
109. La exposición de las conclusiones alcanzadas se realiza indicando los factores de riesgo generales que inciden sobre cada categoría de personas y estructuras jurídicas para después exponer las posibles consecuencias de dicha incidencia. Estos factores se califican en contrastados (concurren en cada categoría por ser parte intrínseca de su naturaleza) y en posibles (su incidencia dependerá de la regulación específica). Para ello se inserta un cuadro para cada una de las categorías de personas y estructuras jurídicas o figuras de las anteriormente mencionadas:

RIESGO INHERENTE A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de tener un objeto o finalidad social amplia que no permita conocer con certeza la actividad de la persona o estructura jurídica. • Posibilidad de constituirse sin aportar la totalidad de los fondos o bienes que constituyen el capital social o el patrimonio de la persona o estructura jurídica. • Posibilidad de constituirse con estructuras complejas, incluso con socios constituidos en el extranjero. • Posibilidad de transmisión de acciones o participaciones a personas naturales o jurídicas ajenas a la entidad sin que se tenga que notificar o inscribir. • Existencia de una regulación que facilite la elusión de responsabilidad de los administradores y socios de las personas y estructuras jurídicas. • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, objeto social, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de acciones al portador que pueden transmitirse sin que se tenga que aportar información sobre esta operación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sociedades con una pluralidad de fines sociales que permita su utilización para ocultar actividades relacionadas con el LA/FT. • Creación de sociedades ficticias con la finalidad de servir de pantalla para el LA/FT. • Endoso de acciones a personas inicialmente ajenas a la sociedad que ejerzan el control sobre la entidad y que estén vinculadas al LA/FT. • Modificación de las características esenciales de la sociedad para instrumentarla para el LA/FT sin que las autoridades tengan constancia de ello. • Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
6	1	7 (6+1)

RIESGO INHERENTE A LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de tener un objeto o finalidad social amplia que no permita conocer con certeza la actividad de la persona o estructura jurídica. • Existencia de una regulación que facilite la elusión de responsabilidad de los administradores y socios de las personas y estructuras jurídicas. • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, objeto social, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de acciones al portador que pueden transmitirse sin que se tenga que aportar información sobre esta operación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sociedades con una pluralidad de fines sociales que permita su utilización para ocultar actividades relacionadas con el LA/FT. • Creación de sociedades ficticias con la finalidad de servir de pantalla para el LA/FT. • Endoso de acciones al portador a personas inicialmente ajenas a la sociedad que ejerzan el control sobre la entidad y que estén vinculadas al LA/FT. • Modificación de las características esenciales de la sociedad para instrumentarla para el LA/FT sin que las autoridades tengan constancia de ello. • Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
3	1	4 (3+1)

RIESGO INHERENTE A LAS SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de transmisión de acciones o participaciones a personas naturales o jurídicas ajenas a la entidad sin que se tenga que notificar o inscribir. • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, objeto social, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. • Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sociedades ficticias con la finalidad de servir de pantalla para el LA/FT. • Endoso de acciones a personas inicialmente ajenas a la sociedad que ejerzan el control sobre la entidad y que estén vinculadas al LA/FT. • Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita. • Modificación de las características esenciales de la sociedad para instrumentarla para el LA/FT sin que las autoridades tengan constancia de ello.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
2	2	4 (2+2)

RIESGO INHERENTE A LAS SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, objeto social, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. • Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sociedades ficticias con la finalidad de servir de pantalla para el LA/FT. • Modificación de las características esenciales de la sociedad para instrumentarla para el LA/FT sin que las autoridades tengan constancia de ello. • Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
1	2	3 (1+2)

RIESGO INHERENTE A LAS EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, objeto social, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de obligación de aportar información sobre el beneficiario final para su constitución formal y material. • Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilita la ocultación del verdadero beneficiario final. • Modificación de las características esenciales de la sociedad para instrumentarla para el LA/FT sin que las autoridades tengan constancia de ello.

	<p>alternativo diseñado con una finalidad equivalente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita.
--	---	---

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
1	3	4 (1+3)

RIESGO INHERENTE A LOS FIDEICOMISOS		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de constituirse sin aportar la totalidad de los fondos o bienes que constituyen el capital social o el patrimonio de la persona o estructura jurídica. Posibilidad de modificar sus características esenciales sin necesidad de comunicarlo ni inscribirlo en un registro público (naturaleza jurídica, finalidad, régimen de funcionamiento, patrimonio, etc.). Existencia de una regulación que facilite la elusión de responsabilidad de los administradores y socios de las personas y estructuras jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de obligación de aportar información sobre el beneficiario final para su constitución formal y material. Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> Facilita la ocultación del verdadero beneficiario final. Inserción en el patrimonio del fideicomiso de bienes de procedencia ilícita. Modificación de las características esenciales del fideicomiso sin que las autoridades tengan constancia de ello para instrumentarlo para el LA/FT. Sustitución de los fideicomisarios iniciales para incorporar a otros vinculados con el LA/FT.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LOS FIDEICOMISOS		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
3	3	6 (3+3)

RIESGO INHERENTE A LAS SOCIEDADES CON REGULACIÓN ESPECIAL		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de obligación de aportar información sobre el beneficiario final para su constitución formal y material. • Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. • Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. • Posibilidad de constitución sin intervención de fedatario público. • Posibilidad de modificar sus características esenciales sin intervención de fedatario público. • Posibilidad de disolución sin obligación de intervención de fedatario público. • Ausencia de obligatoriedad de inscribirse formalmente en un registro para iniciar sus operaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> • Facilita la ocultación del verdadero beneficiario final. • Inserción en el patrimonio societario de bienes de procedencia ilícita. • Modificación de las características esenciales sin que las autoridades tengan constancia de ello para instrumentarlo para el LA/FT. • Dedicación de la sociedad a actividades de LA/FT por la falta de control sobre su proceso de constitución y registro. • Creación de sociedades ficticias con la finalidad de servir de pantalla para el LA/FT. • Disolución de la sociedad que ampare la legitimación de bienes de procedencia ilícita.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS SOCIEDADES CON REGULACIÓN ESPECIAL		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
7	0	7 (7+0)

RIESGO INHERENTE A LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR		
FACTORES DE RIESGO		POSIBLES CONSECUENCIAS
CONTRASTADOS	POSIBLES	
<ul style="list-style-type: none"> Falta de obligatoriedad de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. Inexistencia de obligación de comunicar los cambios del beneficiario final al registro o sistema alternativo diseñado con una finalidad equivalente. Ausencia de obligación de inscribir en un registro las actuaciones relacionadas con la modificación de sus características esenciales o su disolución. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de obligatoriedad de inscribirse formalmente en un registro para iniciar sus operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Facilita la ocultación del verdadero beneficiario final. Inclusión entre sus dueños o gestores de personas naturales o jurídicas vinculadas con el LA/FT. Inserción en el patrimonio societario o la estructura jurídica bienes de procedencia ilícita. Modificación de las características esenciales sin que las autoridades tengan constancia de ello para instrumentarlo para el LA/FT. Dedicación de la persona o estructura jurídica a actividades de LA/FT por la falta de control sobre sus modificaciones.

NÚMERO DE FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR		
CONTRASTADOS	POSIBLES	TOTAL
3	1	4 (3+1)

110. De acuerdo con la valoración expuesta, se han asignado diferentes factores de riesgo a cada categoría de personas o estructuras jurídicas, así como a las figuras que se han identificado, en la que dichos factores pueden ser contrastados o potenciales.

A los efectos de su valoración, se ha procedido a otorgar una puntuación de dos a los factores contrastados y de uno a los posibles. De esta manera se efectúa una ponderación que arroja como resultado la siguiente clasificación de riesgo.

CLASIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO				
CATEGORÍA/FIGURA	FACTORES CONTRASTADOS	FACTORES POSIBLES	TOTAL	PONDERACIÓN
Sociedades especiales	7	0	7 (7+0)	14
Sociedades anónimas	6	1	7 (6+1)	13
Fideicomisos	3	3	6 (3+3)	9
Personas y estructuras jurídicas constituidas en el exterior	3	1	4 (3+1)	7
Sociedades de responsabilidad limitada	3	1	4 (3+1)	7
Sociedades en comandita por acciones	2	2	4 (2+2)	6
Empresas individuales de responsabilidad limitada	1	3	4 (1+3)	5
Sociedades en comandita simple	1	2	3 (1+2)	4

111. Como se ha expuesto anteriormente, este nivel de riesgo asociado a cada categoría de personas y estructuras jurídicas se ve incrementado por el número de vulnerabilidades transversales, de naturaleza sistémica, que afectan en términos generales a la región. Atendiendo a ello y al número de factores generales de riesgo atribuidos a cada una de las categorías, los niveles de riesgo podrían graduarse de la forma en que a continuación se indica:

TRAMOS	NIVEL DE RIESGO
9 en adelante	Alto
7-8	Medio alto
5-6	Medio
3-4	Medio bajo
0-2	Bajo

112. Si se aplican estos tramos de riesgo con respecto a la ponderación obtenida y anteriormente reseñada, la calificación por niveles sería la que a continuación se indica:

Tipo de persona y estructura jurídica	Alto	Medio-Alto	Medio	Medio-Bajo
Sociedades especiales				
Sociedades anónimas				
Fideicomisos				
Personas y estructuras jurídicas constituidas en el exterior				
Sociedades de responsabilidad limitada				
Sociedades en comandita por acciones				
Empresas individuales de responsabilidad limitada				
Sociedades en comandita simple				

113. Esta calificación resulta bastante similar a la obtenida mediante las aportaciones de los países del GAFILAT. Al margen de que no se consideraba de forma independiente a las sociedades con regulación especial (se valoraban conjuntamente con las sociedades anónimas), la principal variación estriba en el incremento del riesgo de los fideicomisos (alto según el criterio de experto y medio según los países participantes en el proceso). Igualmente, la figura de las personas y estructuras jurídicas constituidas en el extranjero sufre una leve variación, ya que los países participantes calificaron su riesgo como alto, frente al medio alto que ha resultado según la metodología aplicada.

114. Estas diferencias se considera que no afectan al resultado final obtenido debido a las siguientes circunstancias:

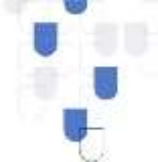
- La figura del fideicomiso no es suficientemente conocida por los países del GAFILAT, por cuanto no en todos ellos se da (lo que dificulta conocer sus riesgos) y, en algunos casos, solo tiene carácter público. Por ello, se estima mantener la calificación como de riesgo alto aplicable a aquellos fideicomisos de carácter privado.
- Las personas y estructuras jurídicas constituidas en el exterior suman, a su calificación de riesgo derivada de esta condición, aquella otra que le corresponda en función de la categoría de que se trate. Por ello, la leve



diferencia que existe entre ambas valoraciones (alto/medio alto) no resulta relevante.

115. La calificación de riesgo obtenida nos permite extraer las siguientes conclusiones:
- a) Las sociedades con regulación especial, con independencia de que concurren o no en ellas todos los factores de riesgo apuntados, se configuran como de mayor riesgo. No hay que obviar que, a los factores intrínsecos a su regulación especial, hay que sumar aquellos derivados de la naturaleza jurídica que tengan.
 - b) Las sociedades anónimas y los fideicomisos le siguen en relevancia, también calificadas como de riesgo alto. En el caso de las sociedades anónimas sus características generales las convierten en atractivas para el LA/FT, mientras que el fideicomiso, cuya utilización se está incrementando en la región y sobre el cual no hay un conocimiento elevado, también cuenta con una naturaleza propicia para legitimar activos.
 - c) Las personas y estructuras jurídicas constituidas en el exterior, a las que habría que añadir, como se ha expuesto anteriormente, la calificación de riesgo derivada de la categoría de que se trate cuenta con un nivel medio alto, similar a la de las sociedades de responsabilidad limitada. Esto supone que tiene asociado un riesgo elevado, lo que implica que la probabilidad de su uso para el LA/FT es bastante alta.
 - d) Las sociedades en comandita por acciones, las empresas individuales de responsabilidad limitada y las sociedades en comandita simple presentan niveles medios de riesgo, que para la última categoría resulta más reducido que para las otras. No obstante, ello no implica que estén libres de ser instrumentadas para el LA/FT.
116. Antes de finalizar este capítulo, es importante recordar que la valoración de riesgo realizada se basa en las características generales de las categorías de personas y estructuras jurídicas evaluadas. El resultado obtenido permite, en términos generales, conocer la mayor o menor probabilidad de dichas categorías de ser utilizadas para LA/FT.

117. Esta valoración del riesgo tiene un carácter general, atendiendo a las características comunes de cada tipo de persona y estructura jurídica y, obviamente, podrá variar en función de los aspectos concretos de dichos tipos en cada país. Para conocer el riesgo residual aplicable a cada categoría en los diferentes países habría que aplicarle, en su caso, los mitigantes que existan y que disminuyan el riesgo asociado a estas categorías. Igualmente, para conocer el riesgo concreto de personas y estructuras jurídicas individualizadas, habrá que aplicar los factores de riesgo específicos que se expusieron anteriormente y que derivan de las características concretas que concurren en dichas personas y estructuras jurídicas.



IX. FORMULACIÓN DE LÍNEAS DE MITIGACIÓN.

118. En este ejercicio de evaluación de riesgos se han identificado amenazas y vulnerabilidades, distinguiendo las transversales de las que no tienen ese carácter, formulando factores de riesgo generales y específicos y valorado el riesgo atribuible a las categorías de personas y estructuras jurídicas más usuales en la región. Para dar por concluida la evaluación únicamente restaría plantear posibles líneas de mitigación cuyo desarrollo coadyuve a reducir el nivel de riesgo de las personas y estructuras jurídicas.
119. En este apartado se incluyen las líneas de mitigación que se han podido identificar durante la realización de este ejercicio. Para su formulación se parte de la premisa de que reduciendo las vulnerabilidades se disminuye la posibilidad de que las amenazas se conviertan en realidad y, con ello, de que las personas y estructuras jurídicas puedan ser utilizadas para el LA/FT.
120. Por ello, todas las líneas de mitigación que a continuación se relacionan están clasificadas en ejes de acción, definiéndose cada uno de ellos por el ámbito sobre el que incide cada grupo de vulnerabilidades que ha sido identificado en este proceso. Estas líneas de mitigación han sido definidas sobre la base de los hallazgos realizados durante la evaluación de riesgos y de las aportaciones realizadas por los países que han participado en el proceso.
121. Como se observa por su contenido, algunas de las líneas que se apuntan exceden del ámbito estrictamente de la prevención y lucha contra el LA/FT. Ello se debe a que pretenden actuar sobre situaciones concretas que, sin estar vinculadas directamente con el LA/FT, sí tienen incidencia en el riesgo de que las personas y estructuras jurídicas sean utilizadas para la comisión de estos ilícitos. Por ello, esta clase de medidas de mitigación que, en su caso, los países quieran desarrollar deberán incluirse en un planeamiento que exceda del ámbito del LA/FT.

EJE TEMÁTICO N° 1	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
Registro del beneficiario final o del sistema alternativo con similar finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación plena del registro de beneficiario final o del sistema alternativo. • Articulación de medidas que permitan el acceso a la información de forma ágil y oportuna a las autoridades competentes y a los sujetos obligados. • Desarrollo de medidas que garanticen que la información obrante en el registro del beneficiario final o el sistema alternativo esté actualizada, sea completa y adecuada a los fines que persigue y que todas las personas y estructuras jurídicas tengan obligación de aportarla.

EJE TEMÁTICO N° 2	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
Regulación de las personas y estructuras jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la regulación prudencial con la finalidad de evitar situaciones susceptibles de ser utilizadas para el LA/FT; entre las medidas a adoptar se indican las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inscripción en el registro público de todas sus modificaciones societarias. ✓ Posibilidad de acotar los objetos sociales. ✓ Prohibición de las acciones al portador. • Revisión de las regulaciones especiales que permiten la exención de determinados trámites para la constitución de sociedades con la finalidad de evitar posibles quiebras de LA/FT, sin que ello impida la agilización

	<p>de la actividad económica; entre las medidas a adoptar se identifican las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Intervención del fedatario público en su constitución y liquidación. ✓ Obligatoriedad de identificación del beneficiario final y la inscripción en el registro o sistema alternativo. ✓ Obligatoriedad de notificar los cambios de patrimonio en los fideicomisos. <ul style="list-style-type: none"> • Articulación de sistemas para la constitución de manera ágil de las personas y estructuras jurídicas sin que suponga un quiebre en la prevención del LA/FT. • Obligatoriedad de que cualquier medida que exima a categorías de personas y estructuras jurídicas del cumplimiento de determinadas obligaciones formales y materiales sea analizada previamente por las autoridades competentes en prevención de LA/FT con la finalidad de valorar sus riesgos e incidencia.
--	---

EJE TEMÁTICO N° 3	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
Ejercicio de las funciones de supervisión, control prudencial y sanción sobre las personas y estructuras jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de un sistema sancionador disuasorio y proporcional que evite los incumplimientos en materia de información. • Focalización de la supervisión en los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento de las obligaciones de información (beneficiario final, presentación de estados financieros, etc.). ✓ Adecuación de la actividad desarrollada al objeto social.

	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de un sistema de supervisión basado en riesgos.
--	---

EJE TEMÁTICO N° 4	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
<p>Desempeño de sus funciones por los profesionales que participan en la constitución y gestión de personas y estructuras jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de estos profesionales, en el caso de que no lo sean, como sujetos obligados. • Desarrollo de medidas para el incremento del grado de cumplimiento del marco preventivo en LA/FT de estos profesionales; entre estas medidas se incluyen las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de capacitaciones dirigidas a dar a conocer las obligaciones que tienen que cumplir y los riesgos relativos a las personas y estructuras jurídicas. ✓ Elaboración de buenas prácticas para la identificación del beneficiario final. ✓ Elaboración de guías orientativas para el cumplimiento de sus obligaciones. • Incremento de la supervisión basada en riesgos de estos profesionales. • Establecimiento de la obligatoriedad para los notarios de incluir en la escritura de constitución de una persona o estructura jurídica la declaración de beneficiario final y de verificar, para la realización de cualquier acto jurídico notarial, de que se ha presentado información actualizada del beneficiario final en el correspondiente registro o sistema alternativo.

EJE TEMÁTICO N° 5	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
<p>Ejercicio de las funciones de las autoridades relacionadas con la prevención y lucha contra el LA/FT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de medidas dirigidas a la mejora de los procedimientos de detección e investigación de LA/FT en las personas y estructuras jurídicas; entre estas se destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de sistemas informáticos que incrementen la eficacia en la detección de esquemas de LA/FT. (Aplicable a la UIF y otras autoridades competentes) ✓ Incremento del intercambio fluido de información entre organismos públicos. ✓ Capacitación sobre técnicas de investigación con relación a estas entidades. • Mejora de la capacitación sobre los riesgos de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas para el personal que presta servicios en los organismos con competencias en la prevención y lucha contra estos delitos. • Impartición de capacitaciones para incrementar el conocimiento sobre la naturaleza, operativa y riesgos de LA/FT de las estructuras jurídicas. • Incremento de la eficacia en la lucha contra el LA/FT en las personas y estructuras jurídicas constituidas en el exterior mediante la mejora de la cooperación internacional y la capacitación sobre los riesgos y operativa de estas entidades a los organismos de investigación.

EJE TEMÁTICO N° 6	
ÁREA DE ACTIVIDAD	LÍNEAS DE MITIGACIÓN
Actuaciones de las personas y estructuras jurídicas.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración y difusión de guías e impartición de capacitaciones sobre el marco preventivo y los riesgos de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas dirigidas a las autoridades competentes y sujetos obligados.• Ejecución de acciones que incentiven el cumplimiento de las obligaciones de información de las personas y estructuras jurídicas.• Articulación de medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas y estructuras jurídicas y que persigan su incumplimiento.

A. ANEXO I: AMENAZAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE AMENAZAS REGIONALES Y EN LAS ENR.

122. A continuación, se exponen las amenazas que han sido utilizadas como insumo para concretar las que inciden directamente en las personas y estructuras jurídicas de la región.

Amenazas contenidas en el Informe de Amenazas Regionales.

123. El Informe de Amenazas Regionales, siguiendo la definición contemplada en el documento aprobado por el GAFILAT en diciembre de 2015 denominado «Análisis de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos», considera amenazas regionales aquellas que afectan, con mayor o menor intensidad, a todos los países miembros de dicha organización en su condición de integrantes de la misma región geográfica o, al menos, a las jurisdicciones ubicadas en una de las subregiones en la que dicha región se subdivide. Estas amenazas se subdividen en presentes (las que actualmente tienen incidencia) y en emergentes (las que los países identifican como una amenaza en sus ENR, pero que posee baja o nula presencia en las fases de detección y sanción). Esta clasificación es la que se va a seguir en la exposición.

124. De acuerdo con ello, las amenazas identificadas en el Informe de Amenazas Regionales son, relacionadas por orden de importancia, las que a continuación se indican, incluyendo una breve explicación sobre sus aspectos más relevantes a efectos del presente trabajo.

Presentes.

- a) **Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:** Se presenta de forma transversal en toda la región, siendo el más frecuente tanto en el proceso de detección como en el de sanción del LA. Este delito que ha sido identificado como amenaza por las siete ENR analizadas.
- b) **Corrupción y soborno:** Es más frecuente en la fase de sanción del LA, lo que supone un cambio con respecto al anterior informe, en el que cobrara más importancia su identificación a través de tipologías.
- c) **Participación en grupo delictivo organizado:** Se encuentra presente en mayor proporción en el proceso de detección que en el de sanción del LA, teniendo presencia significativa en toda la región, aunque con mayor impacto en la subregión de Norte, Centroamérica y el Caribe debido a los niveles de violencia extremos.

Según contemplan las ENR, los grupos delictivos organizados dedicados al narcotráfico también efectúan otras actividades delictivas (extorsión, sicariato, minería ilegal y secuestros) con la finalidad de obtener rendimientos adicionales.

- d) **Estafa (incluye fraude):** Este delito tiene mayor presencia en los procedimientos de sanción de LA que en las tipologías. Este tipo de delitos se ha visto vinculado últimamente a la cibercriminalidad.
- e) **Contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros):** Esta amenaza está presente en la fase de detección y en la de sanción del LA, aunque se observa que el número de sentencias condenatorias que contemplan este delito es superior al de tipologías en las que figura. Seis de las ENR analizadas identifican el contrabando como una amenaza, vinculándolo al desarrollo del comercio internacional y, especialmente, a las zonas de libre comercio debido al elevado uso de efectivo y a la intensidad de los intercambios comerciales.
- f) **Delitos fiscales (impuestos directos e indirectos):** Los delitos fiscales, que incluyen la evasión y/o elusión de impuestos directos e indirectos, son frecuentes en el proceso de detección. Cabe destacar que éste fue uno de los delitos determinantes con mayor presencia en el análisis de tipologías, aunque el número de sentencias descendieron con respecto al informe anterior. Todas las ENR identificaron este delito como amenaza.
- g) **Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:** En los últimos años ha crecido de forma notable, incrementado su relevancia tanto en la fase de detección como de sanción por LA, aunque el número de sentencias disminuyó con respecto a la edición anterior. La práctica totalidad de las ENR analizadas la identifican como una amenaza.
- h) **Delitos ambientales:** Las formas predominantes son la minería y la tala ilegal, cobrando importancia creciente en la región. Con respecto a la minería ilegal, de especial relevancia en Sudamérica, las organizaciones criminales que la practican están vinculadas al narcotráfico, utilizándose como medio para lavar sus rendimientos. En el caso de los países de la subregión Norte, Centroamérica y Caribe tienen más prevalencia la explotación ilegal de recursos naturales (flora y fauna) y el robo de hidrocarburos y de minerales. Las rutas por las que se mueven estos productos ilícitos son aprovechadas para trasladar todo tipo de mercancías procedentes de la explotación ilegal del medio natural. Todos estos delitos a menudo están asociados con la trata de personas, el contrabando y la corrupción

(pago de coimas para poder mover mercancías o explotar de forma ilegal los recursos naturales).

Emergentes.

- a) Extorsión: Es el principal delito precedente en importancia en las sentencias analizadas sobre LA, aunque en su mayor parte se focaliza en un solo país. Se suele vincular a redes de criminalidad organizada, que también cometen delitos de narcotráfico y trata de personas.
- b) Uso ilícito de activos virtuales: Aun cuando no se hayan dictado sentencias sobre LA que contemplen este delito, lo cierto es que se trata de una modalidad delictiva que a día a día tiene mayor relevancia. La falta de regulación sobre esta materia en la mayor parte de los países del GAFILAT hace que este delito puede cobrar importancia.

125. El Informe de Amenazas Regionales también destaca que las amenazas cuyos activos ilícitos se lavan con más frecuencia a través personas y estructuras jurídicas serían el narcotráfico, la corrupción, la participación en grupos de criminalidad organizada, el contrabando, el fraude y los delitos fiscales.

Amenazas contenidas en las ENR analizadas.

126. Las ENR de los países constituyen un documento clave para conocer las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de LA/FT que inciden sobre una jurisdicción. La utilización de sus conclusiones resulta fundamental para este trabajo. Según se ha expuesto anteriormente, el total de ENR a las que se ha tenido acceso han sido catorce, todas ellas con diferentes fechas de desarrollo y publicación. En concreto, para efecto de referencia, las fechas de publicación son las siguientes:

2023	2022	2021	2020	2018	2017	2015
1	2	5	2	1	2	1

127. De acuerdo con estos datos, la mayor parte de ellas (ocho) han sido publicadas en los últimos tres años (57,14%), de lo que se deduce que la información es reciente. Si ampliamos ese período a cuatro años, son diez las ENR elaboradas en esas fechas (71,4%). Este dato permite concluir que se trata de documentos cuya información resulta aprovechable para los fines de este trabajo por considerarse en vigencia.

128. El resto de las ENR (cuatro) han sido elaboradas en 2018, 2017 (dos) y 2015, respectivamente. Aunque *a priori* se pudiera estimar que están desactualizadas, lo cierto es que las conclusiones a las que llegan con respecto a las amenazas difieren muy poco de aquellas otras ENR más recientes.
129. Hay que tener en cuenta que las amenazas no suelen cambiar con rapidez, persistiendo, con mayor o menor intensidad, durante períodos temporales relativamente amplios. Otra cuestión para destacar son determinados tipos de vulnerabilidades, cuya eliminación o mitigación es susceptible de realizarse por los países (por ejemplo, las referidas a carencias regulatorias). En ese caso, habrá que tener en cuenta las actuaciones que hayan realizado los países desde la fecha de aprobación de la ENR para saber si estas vulnerabilidades persisten o han sido solventadas de algún modo.
130. La sistematización de la información de las ENR se ha realizado atendiendo a criterios de similitud, ya que no todas utilizan los mismos parámetros. Por lo anterior se ha procedido a unificar las amenazas que cuentan con la misma naturaleza, procurando homogeneizarlas y, con ello, aportar una información consolidada y representativa.
131. Otro aspecto que diferencia unas ENR de otras es la valoración de la intensidad de las amenazas que se efectúa. En algunos casos se valoran las amenazas por su intensidad, entendiendo por tal el grado de incidencia que tiene sobre cada país. En otros simplemente se procede a su enumeración, difiriendo su valoración al capítulo de identificación de riesgos. Ante esta situación se ha optado por tener en cuenta esta valoración cuando se ha realizado, aplicando en los restantes casos un criterio de similitud si se trata de amenazas de igual contenido.
132. Igualmente, también hay ENR que contemplan un listado muy amplio de amenazas, algunas de las cuales están valoradas con una incidencia muy baja. En estos supuestos, en el caso de que solamente hayan sido identificadas como tales por un país, no se incluyen en el listado. Tampoco se han estimado como amenazas aquellas que han sido formuladas en menos de tres ENR ya que, debido al carácter regional que deben tener, no resultarían suficientemente significativas de la situación general.

133. A continuación, se relaciona la información relativa a las amenazas contempladas en las catorce ENR, indicando el grado de coincidencia entre ellas y ordenándolas por nivel de intensidad.

134. Con carácter previo, es preciso indicar que mediante este ejercicio compilatorio se ha elaborado un listado total de trece amenazas, que serían aquellas que tendrían una incidencia relevante en el conjunto de la región. No obstante, atendiendo al número de nominaciones, no todas ellas tienen la misma magnitud, por lo que se estima necesario realizar un ejercicio de graduación. Para ello se ha establecido una escala que va de tres nominaciones (número mínimo) a catorce (número máximo), dividiéndola en tres tramos iguales. El más bajo de ellos abarca de tres a seis (calificado como de nivel medio, ya que el bajo se ha desestimado), de siete a diez (nivel alto) y más de diez (nivel muy alto). Aplicando estos criterios, el resultado es el que se reseña en la siguiente tabla.

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE NOMINACIONES
Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	14
Corrupción y soborno	13
Contrabando (incluye impuestos, cargos aduaneros y piratería)	12
Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	10
Delitos fiscales	9
Criminalidad organizada (incluye los delitos asociados de secuestro, sicariato y homicidio).	9
Delitos ambientales (incluye minería y tala ilegal)	7
Delitos contra el patrimonio (robos vehículos, hidrocarburos, cobre, madera, recursos hidrobiológicos)	7

Tráfico ilegal de patrimonio natural	5
Delitos financieros (incluye estafa)	4
Tráfico de armas	4
Transporte ilícito de dinero por frontera	4
Extorsión	3

135. Además de estas amenazas presentes, también se identifican los delitos informáticos como amenazas emergentes.

136. De acuerdo con ello, nos encontramos con un total de trece amenazas presentes, tres de las cuales (tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, corrupción y soborno, y contrabando) tendrían una incidencia muy alta. Las diez restantes se califican, a partes iguales, como altas y medias. En este listado de valoración de la amenaza no se incluye la calificada como emergente (delitos informáticos), ya que, por su propia naturaleza, no se cuenta con elementos de juicio suficientes para poder valorar su intensidad.

B. ANEXO II: VULNERABILIDADES IDENTIFICADAS EN LAS FUENTES UTILIZADAS.

1) *Vulnerabilidades identificadas en las ENR.*

137. Las ENR, dentro del proceso de análisis de riesgos que efectúan, contienen información relativa a las vulnerabilidades que inciden sobre el país. Estas vulnerabilidades, que pueden tener diferente naturaleza, afectan a un amplio elenco de ámbitos materiales (regulatorio, organizativo, económico, geográfico, social, etc.), siendo su característica común la contribución que realizan para que las amenazas se conviertan en realidad. Dentro de estas vulnerabilidades tienen relevancia para este trabajo aquellas que, de forma directa o indirecta, están relacionadas con diferentes aspectos de las personas y estructuras jurídicas.
138. Para elaborar este listado de vulnerabilidades, ordenando de mayor a menor relevancia, se ha analizado el contenido de las ENR para extraer esta información. Como se explicó anteriormente, cada ENR ha seguido su propia metodología y forma de denominación y concreción de amenazas y vulnerabilidades. Por ello, además de identificar en cada ENR aquellas vulnerabilidades susceptibles de afectar a las personas y estructuras jurídicas, se ha efectuado una tarea de homogeneización para poder agruparlas bajo denominaciones que comprendan los diferentes aspectos de cada vulnerabilidad.
139. A continuación, se relacionan las vulnerabilidades identificadas con indicación del porcentaje de países que las incluyen en sus ENR (del total de los que se ha podido acceder a su ENR) y de las actividades que comprenden.
- a) Carencias en el conocimiento del beneficiario final (inexistencia de registro de beneficiario final, deficiencias en la obtención de la información, dificultad en el acceso a la información y desactualización de los datos registrales): 92,85%.
 - b) Deficiencias en el cumplimiento del marco preventivo por parte de notarios, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios (no consideración como sujetos obligados, falta de identificación del beneficiario final y cumplimiento parcial de las obligaciones preventivas): 42,85%.

- c) Carencias en la regulación del fideicomiso (no obligación de inscribir el contrato, posibilidad de variar el patrimonio del fideicomiso sin notificarlo y falta de actualización de la regulación): 14,28%.
- d) Procedimientos especiales que simplifican los trámites relacionados con las sociedades mercantiles sin los debidos controles (ausencia de comprobación de la veracidad de la información declarada y de los requisitos mínimos exigidos para la constitución, modificación o disolución y constitución sin escritura pública ni intervención de notario): 14,28%.

140. Esta información nos indica, en primer lugar, que la dificultad en el conocimiento del beneficiario final es una vulnerabilidad prácticamente común para todos los países. Esta vulnerabilidad afecta a todos los aspectos relacionados con la información del beneficiario final, desde su obtención hasta el acceso, pasando por la actualización. Por ello, debe considerarse como una vulnerabilidad en el proceso de evaluación de riesgos.

141. En segundo lugar, se sitúa la vulnerabilidad relacionada con el cumplimiento del marco preventivo de LA/FT por parte de profesionales cuya intervención resulta clave para la constitución y cumplimentación de determinados trámites relacionados con la vida de las personas y estructuras jurídicas. La participación de estos profesionales, además de, en determinados casos, resultar obligatoria, atribuye una apariencia de legitimidad a todas las actuaciones que se efectúen. Por tanto, aun cuando ha sido identificada solamente por el 42,85% de las ENR analizadas, sí se considera relevante a efectos del análisis de riesgo.

142. En tercera posición se ubican dos vulnerabilidades, ambas relacionadas con aspectos regulatorios. Una de ellas resulta aplicable a los fideicomisos y se refiere a las carencias en su regulación que favorecerían la opacidad y su utilización para el LA. La otra afecta a las sociedades mercantiles y está relacionada con el establecimiento de procedimientos simplificados que pudieran facilitar el mal uso de algunas figuras. Aunque estas dos vulnerabilidades han sido identificadas por un número muy limitado de ENR (14,28% cada una), desde el punto de vista cualitativo se estiman relevantes por la incidencia que podrían tener en la utilización de las personas y estructuras jurídicas para el LA/FT. Igualmente, su vinculación directa con tipos de personas y estructuras jurídicas hace conveniente su inclusión como vulnerabilidades, pese a su escasa presencia cuantitativa. Lo cierto es que son pocas las referencias directas que contienen las ENR sobre personas y estructuras jurídicas.

143. Todo este conjunto de vulnerabilidades constituye una primera aproximación, desde la vertiente de las ENR, a aquellos factores que propiciarían la materialización de las amenazas y, con ello, el uso de las personas y estructuras jurídicas para la comisión de LA/FT. No obstante, es preciso analizar las restantes fuentes para obtener más información sobre ello.

2) *Vulnerabilidades identificadas en las ESR.*

144. Anteriormente se ha hecho referencia a las ESR que han realizado diferentes países miembros del GAFILAT y a las que se ha tenido acceso. En ellas se efectúa un análisis y valoración más concreta de los riesgos que en materia de LA/FT les afectan, por lo que la identificación de vulnerabilidades que realizan resulta de interés como insumo para el objeto de la asistencia técnica.

145. El número total de ESR sobre personas y estructuras jurídicas a las que se ha tenido acceso es de seis, lo que supone un 33,33% de los países del GAFILAT. Estas evaluaciones fueron realizadas en las fechas que a continuación se indican:

2019	2020	2023
1	4	1

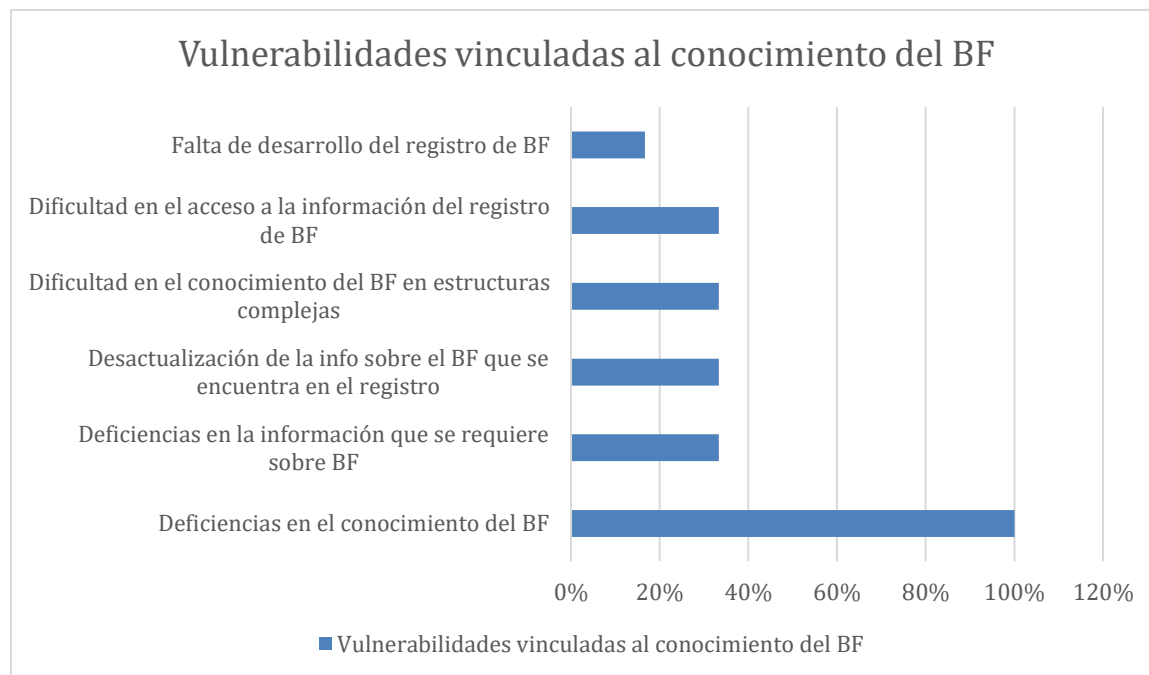
146. Estas fechas son relativamente recientes, por lo que una parte de las conclusiones a las que han llegado continúan teniendo vigencia. Esta circunstancia ha sido corroborada comparando las situaciones detectadas en las ESR con las que, a tenor de las contestaciones de los cuestionarios, actualmente concurren en estos países. Por ello, en este apartado únicamente se reflejan aquellas vulnerabilidades que, según la información analizada, se considera que persisten.

147. En lo que respecta al objeto de estas evaluaciones sectoriales es preciso indicar que no resulta homogéneo entre todas ellas ni tampoco, en determinados supuestos, totalmente acorde con el objeto de la presente asistencia técnica. Algunas ESR se han focalizado específicamente en las entidades societarias, dejando al margen las estructuras jurídicas. En otros casos se efectúa un estudio que comprende otro tipo de personas jurídicas como partidos políticos o asociaciones específicas de cada país u

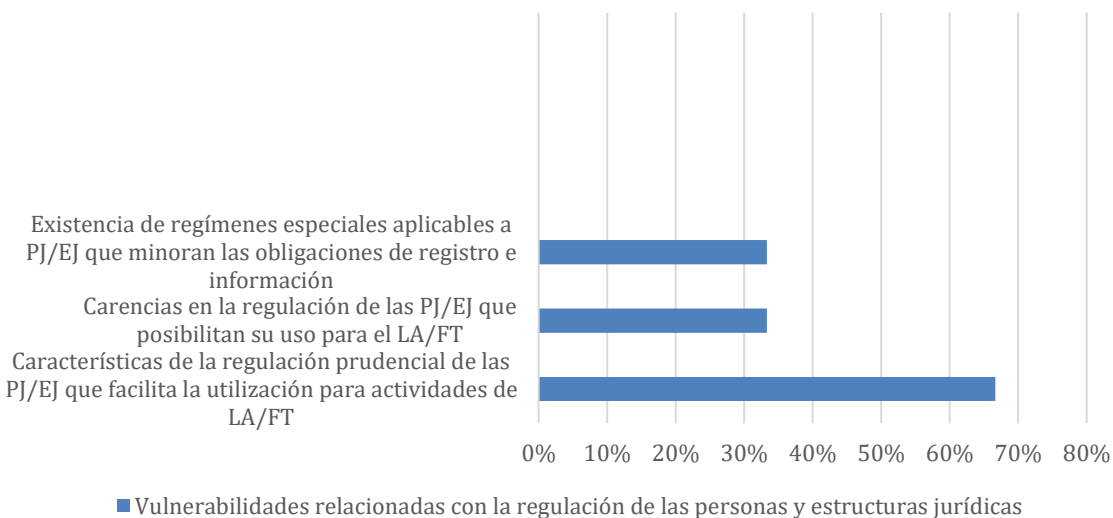
otras que estarían fuera de la finalidad de esta evaluación (por ejemplo, organizaciones sin fines de lucro). Independientemente de ello, las conclusiones que se obtienen se estiman de interés y se tienen en consideración para identificar las vulnerabilidades regionales.

148. Al igual que las ENR, estas ESR no siguen un patrón o metodología uniformes. En algunos casos, se parte de las amenazas y vulnerabilidades previamente identificadas en la ENR, realizando alguna adaptación a la situación de las personas y estructuras jurídicas. Por el contrario, en otras ESR, si bien tienen como punto de partida las amenazas generales que afectan al país, se formulan unas vulnerabilidades específicas que inciden sobre las personas y estructuras jurídicas. En cualquier caso, toda la información reseñada en las ESR resulta relevante para el presente análisis de riesgo.

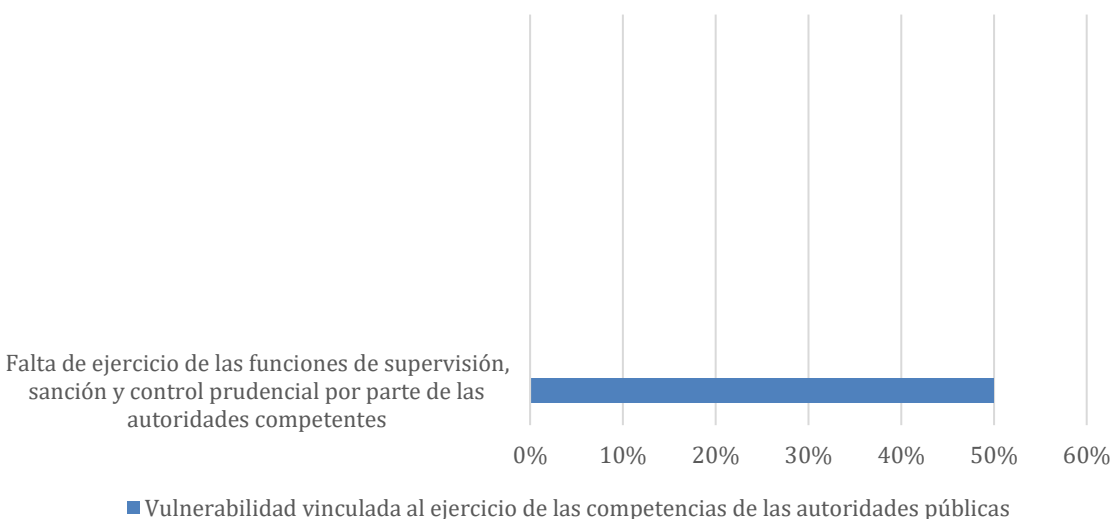
149. Tras exponer las características de las ESR disponibles, a continuación, se relacionan las diferentes vulnerabilidades identificadas y que, tal y como se ha indicado anteriormente, se estima que su vigencia pervive. Su formulación es bastante dispar, por lo que se ha pretendido hacer un ejercicio de sistematización formulando vulnerabilidades de amplio espectro que inciden sobre un ámbito concreto, exponiendo a continuación el alcance específico de las diferentes situaciones identificadas. En ambos casos se indica el porcentaje de ESR que las identifican como vulnerabilidades.



Vulnerabilidades relacionadas con la regulación de las personas y estructuras jurídicas



Vulnerabilidad vinculada al ejercicio de las competencias de las autoridades públicas



Otras vulnerabilidades.

150. Además de estas vulnerabilidades que han sido identificadas de forma mayoritaria, se encuentran otras que, aun siendo señaladas en las ESR, no parecen haber sido consideradas con tanta amplitud. No obstante, se considera conveniente reseñarlas, ya que se trata de circunstancias que afectan a la posible utilización de estos instrumentos jurídicos para la realización de actividades de LA/FT.

- a) Falta de agilidad en la tramitación de los procesos de constitución y registro de personas jurídicas que alientan la informalidad: 16,67%.
- b) Cumplimiento deficiente de sus obligaciones tributarias por parte de las personas y estructuras jurídicas¹²: 16,67%.

151. Este conjunto de elementos es el resultado de la aproximación a las vulnerabilidades que efectúan las seis ESR a las que se ha tenido acceso y que, con las salvedades anteriormente expuestas, constituyen un insumo más para concretar el escenario global de dichas vulnerabilidades.

3) *Vulnerabilidades detectadas en los IEM.*

152. Una de las fuentes de información correspondientes a las posibles vulnerabilidades que inciden sobre las personas y estructuras jurídicas lo constituyen las conclusiones obtenidas de los IEM y de las correspondientes acciones de seguimiento.

153. En este sentido, resulta relevante la información relativa al cumplimiento de las Recomendaciones 24 y 25, dedicadas, respectivamente, a las personas y estructuras jurídicas, así como de las Recomendación 22 y 23 en lo que se refiere a los abogados, notarios y otros profesionales jurídicos independientes que participen en la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y de los proveedores de servicios societarios y fideicomisos. Los resultados que se hayan

¹² Aun cuando este hecho pudiera no calificarse como vulnerabilidad, debe tenerse en cuenta que reviste relevancia en aquellos casos en los que un registro de beneficiario final o un sistema alternativo esté basado en los datos que obren en poder de la administración tributaria. Si existe un elevado grado de incumplimiento tributario, hay más posibilidades de que la información que obre en el registro del beneficiario final se tenga de las personas y estructuras jurídicas no esté completa ni actualizada.

obtenido en estas cuatro Recomendaciones y en los Resultados Inmediatos 5 y 4, que son los que, respectivamente, miden el grado de efectividad en el cumplimiento de dichas Recomendaciones, aportan un insumo relevante para conocer las vulnerabilidades que puedan incidir tanto en el conocimiento del beneficiario final y el acceso a dicha información como en la constitución y gestión de las personas y estructuras jurídicas.

154. A este respecto se contó con información relativa a 16 procesos de evaluación de países del GAFILAT enmarcados en la IV Ronda. Esta información se encuentra convenientemente actualizada, ya que se han incluido las recalificaciones que, en su caso, se han producido desde que fueron aprobados los IEM. Del análisis de esta información se obtuvieron las conclusiones que seguidamente se exponen.

Recomendación 24

155. De los 16 países evaluados y tras los procesos de recalificación que, en su caso, se han ejecutado, se observa que ninguno de ellos ha obtenido la calificación de cumplida en esta Recomendación.



156. De acuerdo con esta información, pese a que ningún país puede considerarse que ha cumplido con la totalidad de las obligaciones que establece la Recomendación 24 con respecto a las personas jurídicas, sí resulta relevante que un 56% ha implementado una parte mayoritaria de dichas obligaciones. A ellos hay que añadir otro 38% que, aunque no tienen un nivel de cumplimiento mayoritario, sí han ejecutado parcialmente el contenido de la Recomendación 24. Por tanto, dejando al margen el país con la calificación de no cumplido, el cumplimiento del conjunto de jurisdicciones evaluadas puede calificarse como medio, situándose casi a partes iguales en el tramo alto y en el bajo.

Recomendación 25

157. En esta Recomendación, dedicada a las estructuras jurídicas, los resultados obtenidos de los procesos de evaluación mutua indican:



158. Estas calificaciones permiten ubicar al 82% de los países han cumplido total o mayoritariamente con lo establecido por de la Recomendación 25. Frente a ello, se encuentra el 19% restante (parcialmente cumplido), que estaría en un nivel más bajo de cumplimiento. De acuerdo con este escenario, puede definirse el nivel de

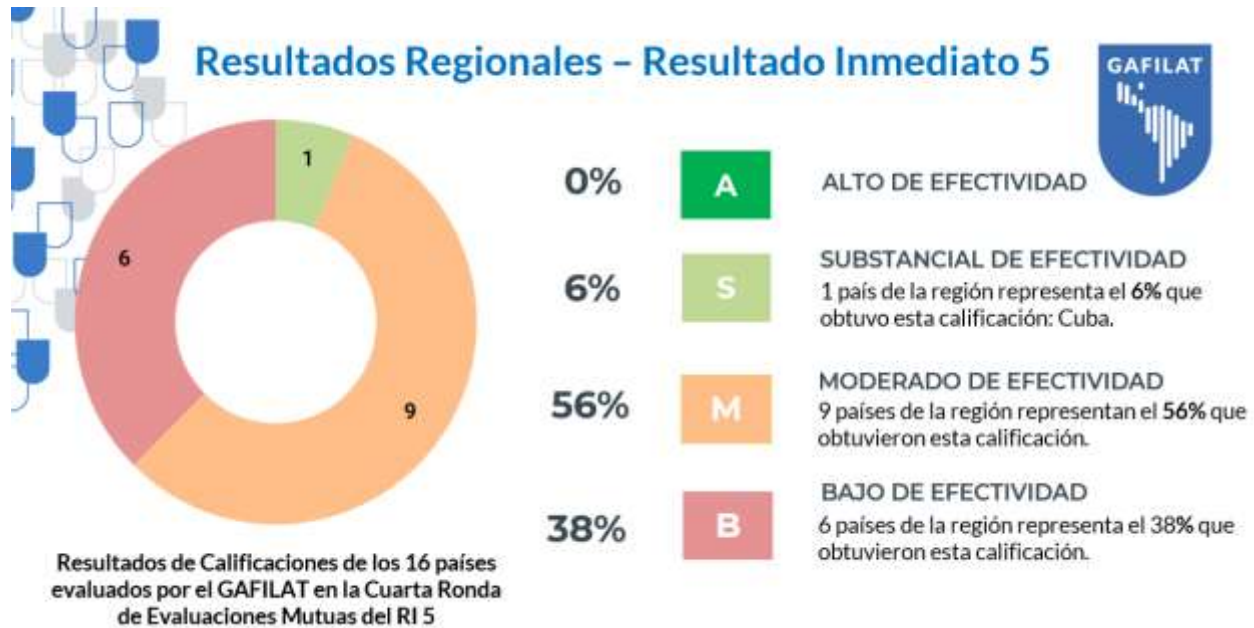
cumplimiento de los países evaluados con respecto a la Recomendación 25 como medio alto.

159. Al tenor de esta información, el grado de cumplimiento de los países evaluados con respecto a la Recomendación 25 es sustancialmente más elevado que el que presentan con relación a la Recomendación 24. De ello se deduce que los países están desarrollando de una forma más satisfactoria sus obligaciones de transparencia y de conocimiento de beneficiario final con respecto a las estructuras jurídicas que con las personas jurídicas.

160. No deja de ser interesante esta conclusión, por cuanto la dificultad para obtener esta información con respecto a las estructuras jurídicas suele ser mayor que en las personas jurídicas. Sin embargo, se entiende que esta valoración se debe a que, en una parte importante de los países, la constitución y gestión de los fideicomisos está más limitada y se reserva a las entidades financieras, que tienen una tradición de cumplimiento del marco preventivo que facilita la obtención a la información sobre el beneficiario final, así como su actualización.

Resultado Inmediato 5

161. La finalidad del Resultado Inmediato 5 (RI 5) es verificar la efectividad de las medidas que, en cumplimiento de las Recomendaciones 24 y 25, han desarrollado los países. En concreto, valora hasta qué punto el país puede evitar que las personas y estructuras jurídicas sean utilizadas para el LA/FT y si la información sobre el beneficiario final resulta accesible para las autoridades competentes.



162. La información sobre la puntuación obtenida por los 16 países en el RI 5 indica que ninguno obtiene una calificación como alto, uno alcanza una valoración de substancial (6%), nueve de moderado (56%) y los seis restantes tienen un nivel bajo (38%). De acuerdo con estas calificaciones, podemos calificar el nivel de efectividad como medio en su tramo bajo. No obstante, es preciso indicar que esta valoración está realizada con las calificaciones inicialmente obtenidas en cada uno de los 16 IEM, sin contemplar los avances normativos que posteriormente se efectuaron y que pudieron tener cierto impacto en la efectividad.

163. Siguiendo los criterios enunciados, a continuación, se indican las vulnerabilidades que han sido detectadas ordenadas de mayor a menor recurrencia, con indicación del porcentaje de países en los que concurre. A efectos de su sistematización y para evitar un listado profuso, se ha realizado un agrupamiento de aquellas situaciones que versan sobre una misma cuestión bajo una denominación amplia. No obstante, atendiendo al carácter regional del presente ejercicio, en este listado se integran solamente las vulnerabilidades identificadas en tres o más casos.

Vulnerabilidades	%
Falta de efectividad, proporcionalidad y capacidad disuasoria en el sistema sancionador aplicable a las personas y estructuras jurídicas que incumplan sus obligaciones en materia de información	93,75
Inexistencia práctica de un sistema eficaz que permita recopilar y disponer de información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas	87,50
Ausencia de obligación para determinados tipos de personas y estructuras jurídicas de aportar información sobre el beneficiario final (sociedades anónimas, sociedades extranjeras y acciones al portador)	56,25
Acceso limitado por las autoridades competentes de forma oportuna a información sobre el beneficiario final adecuada, precisa y actualizada	56,25
Falta de conocimiento por parte de las autoridades de los riesgos y vulnerabilidades de las personas y estructuras jurídicas	25
Existencia de tipos de personas y estructuras jurídicas que pueden constituirse sin aportar información sobre el beneficiario final	25

164. De acuerdo con esta información, la vulnerabilidad más común, que concurre en el 93,75% de los países, consiste en deficiencias o la falta de un régimen sancionador proporcional, efectivo y disuasorio aplicable a las personas y estructuras jurídicas que no cumplan con sus obligaciones de aportar información sobre el beneficiario final. Si bien, la mayoría de los países si cuentan con un régimen sancionador, su aplicación práctica no alcanza los requisitos exigidos por los estándares internacionales.

165. La segunda vulnerabilidad en importancia, que se da en el 87,50% de los países, y consiste en deficiencias o la inexistencia práctica de un sistema eficaz que permita recopilar y disponer de información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas. Al igual que en el caso anterior, en la mayoría de los casos existe un sistema, sin embargo, no han sido desarrollados o, estando en funcionamiento, no cumplen con las exigencias para ser considerado como un sistema efectivo.

166. En tercera posición se encuentra la vulnerabilidad consistente en que determinados tipos de personas y estructuras jurídicas no están obligados a aportar información sobre el beneficiario final. Esta situación deriva de las regulaciones que les resultan de aplicación, que no contemplan esta obligación. Aunque estas exenciones a la aportación de información varían de unos países a otros, pueden citarse como ejemplo las sociedades constituidas en el extranjero, pero que desarrollan su actividad en el país, o las exenciones específicas de determinados tipos de personas y estructuras jurídicas vinculadas a su naturaleza o a no superar un umbral de volumen de negocio. Esta circunstancia concurre en el 56,25% de los países sobre los que existen datos. Con el mismo porcentaje se sitúa otra situación calificable como vulnerabilidad, consistente en el acceso limitado de las autoridades competentes de forma oportuna a información sobre el beneficiario final que sea adecuada, precisa y actualizada. Esto no significa que no exista posibilidad de acceso, si no que dicho acceso no se produce en los términos que establecen los estándares internacionales.
167. Por último, se han identificado sendas circunstancias susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades y que afectan ambas al 25% de los países sobre los que existen datos. Una de ellas consiste en la falta de conocimiento por las autoridades de los riesgos y vulnerabilidades en materia de LA/FT que inciden sobre las personas y estructuras jurídicas. Esta situación dificulta la adopción de medidas mitigadoras idóneas por parte de los países para paliar los riesgos, precisamente por el desconocimiento de naturaleza y alcance.
168. La otra vulnerabilidad consiste en la existencia de tipos de personas y estructuras jurídicas en cuya constitución no es un requisito la aportación de información completa sobre el beneficiario final. Aun cuando pudiera considerarse similar a la vulnerabilidad anteriormente indicada, relativa a la falta de obligatoriedad de aportar dicha información al sistema habilitado para su recopilación, en este caso, la omisión ocurre específicamente durante el acto de constitución de estas personas o estructuras jurídicas. Se trata, por tanto, de una situación diferente, en la que el beneficiario final no tiene que ser necesariamente identificado para que estas personas y estructuras jurídicas puedan adquirir naturaleza jurídica y comenzar su actividad.

Recomendaciones 22 y 23.

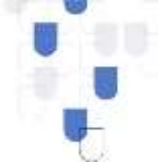
169. El contenido de estas Recomendaciones está referido a un conjunto de APNFD susceptibles de ser instrumentadas para actividades de LA/FT, sin que se dirijan únicamente a aquellas actividades y profesiones relacionadas con la constitución y

gestión de personas y estructuras jurídicas. Por ello, la valoración del cumplimiento técnico va a estar referida al grado de cumplimiento de sus prescripciones para todos los sujetos obligados. Hecha esta puntualización, a continuación, se exponen las calificaciones obtenidas en ambas Recomendaciones en los 16 procesos de evaluación mutua, incluyendo las posteriores recalificaciones que, en su caso, se hayan aprobado.

170. En lo que respecta a la Recomendación 22, ninguno de los 16 países evaluados ha alcanzado la calificación de cumplida o de no cumplida, distribuyéndose las valoraciones a partes iguales entre mayormente cumplida y parcialmente cumplida. De acuerdo con estos datos, el nivel de cumplimiento puede calificarse como medio.
171. Por su parte, la Recomendación 23, que versa sobre la obligatoriedad de comunicar operaciones sospechosas por parte de los abogados, notarios y proveedores de servicios societarios y de fideicomisos, cuyos servicios inciden en personas y estructuras jurídicas (así como para los comerciantes de metales y piedras preciosas), ha sido valorada como cumplida en dos países, lo que representa el 12,50%. Para el 50% (ocho países) ha sido calificada como mayormente cumplida, como parcialmente cumplida para el 32,5% (cinco países) y en el 6,5% (un país) se valora como no cumplida. Estas calificaciones sitúan a esta Recomendación con un nivel de cumplimiento medio alto, en el que el 62,50% de los países han sido calificados como cumplidores o mayormente cumplidores.

Resultado Inmediato 4

172. El Resultado Inmediato 4 (RI 4) mide la efectividad de las Recomendaciones 22 y 23, por lo que, para conocer cómo se está aplicando y las posibles carencias susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades es preciso acudir a las valoraciones de dicho resultado inmediato. Al igual que con el RI 5, su contenido no contempla la valoración de la efectividad de aquellas medidas que se hayan adoptado con posterioridad a la aprobación del informe de evaluación mutua. En este caso, de las 32 calificaciones, han sido recalificadas un total de cinco (dos correspondientes a la Recomendación 22 y tres a la 23), lo que supone el 15,62%.
173. Además de esta salvedad, en el caso del RI 4 debe considerarse que mide la efectividad de todas las Recomendaciones dedicadas a establecer el marco preventivo que deben cumplir los sujetos obligados (Recomendaciones de la 9 a la 23). En consecuencia, esta efectividad no se ciñe exclusivamente a las APNFD ni tampoco a las actividades profesionales que participan en la constitución y/o gestión de las



personas y estructuras jurídicas. Atendiendo a ello, únicamente se ha tenido en cuenta, el contenido que afecta específicamente a las Recomendaciones 22 y 23.

174. En lo que respecta a la efectividad que mide el RI 4, para doce países ha sido calificada como moderada (75%), mientras que los cuatro restantes (25%) como baja. Estas calificaciones permiten valorar el nivel de efectividad como medio en su tramo bajo.
175. Esta clase heterogénea de sujetos obligados habitualmente, por diferentes motivos, cuentan con un grado de cumplimiento menor que los sujetos obligados financieros. En el caso de los notarios, abogados y los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos su nivel de cumplimiento es bajo por haberse incorporado en la mayoría de los países a la condición de sujeto obligado en fechas relativamente recientes (todavía persisten algunos en los que no se contempla tal condición para todos ellos) y por la aplicación extensiva que en determinados casos se realiza del alcance y naturaleza del secreto profesional y del deber de reserva. Esta última cuestión lleva en ocasiones a un cuestionamiento de la procedencia de aplicar la debida diligencia en los términos contemplados en las Recomendaciones (lo que afecta al conocimiento del beneficiario final) y a la detección y comunicación de posibles operaciones sospechosas.
176. De los resultados del RI 4 se han podido identificar una serie de vulnerabilidades relacionadas con la aplicación práctica de las Recomendaciones 22 y 23 específicamente referidas a aquellas profesiones y actividades con mayor vinculación con las personas y estructuras jurídicas. De estas vulnerabilidades se han seleccionado las que a continuación se relacionan por tener más incidencia en las actuaciones que realizan con las entidades objeto de evaluación en el presente informe, indicando el porcentaje en el que se dan.
- a) Deficiencias en el conocimiento de los riesgos de LA/FT que afrontan y del marco preventivo, así como en la aplicación de dicho marco: 93,75%.
 - b) Deficiencias en la identificación del beneficiario final: 43,75%.
 - c) Falta de consideración como sujetos obligados a los abogados y a los proveedores de servicios societarios: 18,75%.
177. Estos datos nos permiten conocer que estas categorías de sujetos obligados cuya actividad está directamente relacionada con la constitución y gestión de las personas

y estructuras jurídicas en el 93,75% de los países sobre los que versan los IEM no conocen de forma suficiente los riesgos de LA/FT que les afectan ni tampoco el marco preventivo en esta materia.

178. Al desconocer esta cuestión, es difícil que puedan implementar medidas mitigadoras adecuadas y, con ello, se incrementan las probabilidades de que sean utilizados para actividades relacionadas con el LA/FT. Teniendo en cuenta los servicios que prestan estos sujetos obligados y que les hace ser catalogados como tales, un porcentaje significativo de estas posibles actividades de LA/FT es probable que estén relacionadas con las personas y estructuras jurídicas.
179. Igualmente, si se desconocen las medidas preventivas o, aun conociéndolas, su nivel de aplicación presenta muchas oportunidades de mejora, se incrementan las probabilidades de que su integridad pueda ser vulnerada en la prestación de servicios profesionales a las personas y estructuras jurídicas y, con ello, el riesgo de la utilización de estas últimas para el LA/FT.
180. A esta vulnerabilidad hay que añadir la identificada en el 43,75% de los casos referida a las carencias en la identificación del beneficiario final. Aun cuando dicha situación estaría comprendida en el marco preventivo que deben cumplir, esta deficiencia ha sido resaltada específicamente con respecto a determinados países.
181. Por último, se ha identificado en el 18,75% de los países evaluados la falta de consideración como sujetos obligados de los abogados y de los proveedores de servicios societarios y a fideicomisos. Esta carencia implica que estos sujetos obligados no están compelidos a aplicar el marco preventivo, lo que incrementa su riesgo de ser utilizados para actividades de LA/FT, que afectarían de modo relevante a las personas y estructuras jurídicas.

4) Análisis de la información proporcionada en los cuestionarios.

182. Otra de las fuentes de información utilizadas es la referente a los cuestionarios elaborados al efecto y cumplimentados por los países miembros del GAFILAT. En estos cuestionarios se requirió información sobre aspectos regulatorios, cualitativos (identificación de riesgos, elementos de mitigación...) y cuantitativos (personas y estructuras jurídicas registradas, informes de inteligencia financiera que involucren a personas y estructuras jurídicas, investigaciones sobre LA/FT en las que estén

inmersos estas entidades jurídicas, etc.). Con esta información se pretendía extraer conclusiones sobre las posibles vulnerabilidades susceptibles de contribuir a que las personas y estructuras jurídicas sean utilizadas para actividades de LA/FT.

183. El total de países que han cumplimentado los cuestionarios ha sido 16, aunque en algunos casos las preguntas han sido respondidas parcialmente, fundamentalmente en lo que se refiere a los datos solicitados de carácter cuantitativo. No obstante, toda la información proporcionada resulta aprovechable para poder analizar aspectos concretos.
184. De acuerdo con ello, el número total de la muestra utilizada de 16 cuestionarios para recabar aquella información relacionada con aspectos regulatorios y cualitativos referidos fundamentalmente al régimen jurídico corresponde con el 88,88% de los países miembros del GAFILAT. En lo que se refiere a la información cuantitativa, estos porcentajes fluctúan por los motivos anteriormente expuestos, aunque puede considerarse que nunca resulta inferior al 66,66% de los países integrantes del GAFILAT. Ambos porcentajes atribuyen una importancia significativa a las conclusiones que se puedan obtener.
185. A continuación, se exponen las vulnerabilidades que, del procesamiento de las respuestas, se han podido obtener. Con la finalidad de poder sistematizarlas, se agrupan en diferentes epígrafes, con indicación de las situaciones que comprenden. Un primer grupo de vulnerabilidades se obtienen del análisis de la información regulatoria y cualitativa, relacionando seguidamente otras que se derivan de las respuestas a los cuestionarios a las preguntas que solicitan información cualitativa. Además de proceder a relacionarlas, se indica el porcentaje de países del total que han contestado el cuestionario en su parte cualitativa que incurrirían en dicha vulnerabilidad.
186. En lo que respecta a las vulnerabilidades cualitativas, únicamente se reflejan aquellas que se dan en tres o más países de los que han contestado el cuestionario. Obviamente, a efectos de su cómputo solamente se tienen en cuenta aquellas circunstancias que han sido indicadas por los países en los cuestionarios. Pudiera darse el caso de que haya países en los que, aun concurriendo las mismas situaciones que en otros susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades, por las razones que sean no se han consignado en los cuestionarios. Ordenadas de mayor a menor incidencia, las vulnerabilidades identificadas son las que a continuación se relacionan.

- a) Inexistencia práctica de un sistema eficaz que permita recopilar y disponer de información sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas¹³: 68,75%.
- b) Ausencia de un registro de beneficiario final o de un sistema alternativo que cumpla con la misma finalidad que tenga carácter integral por incorporar información del conjunto de personas y estructuras jurídicas¹⁴: 43,75%.
- c) Existencia de tipos de personas y estructuras jurídicas a las que se aplica para su constitución y registro un sistema simplificado: 43,75%.
- d) Incumplimiento o inexistencia de previsión de actualización de la información sobre el beneficiario final: 37,50%.
- e) Acceso limitado por las autoridades a la información sobre el beneficiario final: 18,75%.
- f) Existencia de acciones al portador, aunque sea en régimen de custodia: 18,75%.

187. Estas vulnerabilidades que se deducen de las contestaciones a los cuestionarios giran en torno al registro de beneficiario final o al sistema alternativo que tenga idéntica finalidad y al régimen jurídico aplicable a determinados tipos de personas y estructuras jurídicas. En el primer caso se incluyen referidas a la propia existencia del registro o del sistema alternativo, así como a sus características y funcionamiento efectivo.

188. Todas ellas son susceptibles de generar situaciones en las que las personas y estructuras jurídicas puedan ser utilizadas para el LA/FT. La fundamental (detectada en el 68,75% de los países que han aportado información) es la falta de desarrollo material de registro de beneficiario final o sistema alternativo, incluyendo los casos en que, estando creado formalmente, no ha sido implementado. Este número es bastante significativo, ya que implica que no existe el instrumento que prevén las Recomendaciones 24 y 25 para recopilar y acceder a la información sobre el beneficiario final, sin que sea posible obtenerla mediante un sistema alternativo que

¹³ Se incluyen los casos de países que, contando formalmente con registro de beneficiario final o con sistema alternativo, no ha sido implementado.

¹⁴ Esta vulnerabilidad está referida a la exención de determinados tipos de personas y estructuras jurídicas de aportar información sobre el beneficiario final al registro o sistema alternativo. Estas exclusiones se aplican en función de su naturaleza (por ejemplo, fideicomisos o sociedades integradas por personas físicas), de su nacionalidad (personas jurídicas extranjeras) o de su volumen de actividad (volumen de explotación bajo).

también contemplan dichas Recomendaciones que cumpla con la misma finalidad y que reúna los requisitos exigidos.

189. La segunda vulnerabilidad, que afecta al 43,75% de los países, se refiere a la falta de carácter integral del registro de beneficiario final o del sistema alternativo que se encuentre en vigor e implementado o solamente contemplado formalmente. La falta de inclusión de registro o de aportación de datos de determinados tipos de personas y estructuras jurídicas implica una quiebra en el sistema y la imposibilidad de acceder a la información sobre el beneficiario final.
190. Pasando al ámbito de la regulación de las personas y estructuras jurídicas, se observa que este mismo porcentaje de países (43,75%) adolece de la vulnerabilidad derivada de la aplicación de regímenes simplificados para la constitución y registro de determinados tipos de dichos instrumentos jurídicos. Estos sistemas, establecidos usualmente con la finalidad de potenciar la actividad comercial y económica de los países, eliminan determinados trámites y exigencias para las personas y estructuras jurídicas que, si bien hacen más atractivas estas figuras, dificultan el conocimiento del beneficiario final. Una de las características más comunes de estos sistemas es la supresión del requisito de que sean constituidos por escritura pública, lo que elimina la función que el fedatario público debe cumplir en el proceso de identificación del beneficiario final.
191. La siguiente vulnerabilidad, que se identifica en el 37,5% de los países, se refiere a la falta de actualización de la información relativa al beneficiario final. Esta situación puede deberse tanto a la falta de previsión del sistema de un procedimiento de actualización de la información como al supuesto en que, existiendo dicho procedimiento, no se cumpla por un número elevado de personas y estructuras jurídicas.
192. Por último, se identifican dos vulnerabilidades que se han detectado en ambos casos en tres países (18,75%). Una de ellas se refiere al acceso limitado a la información sobre el beneficiario final, lo que supone una dificultad añadida para la utilización de dicha información en actividades de investigación o simplemente para aplicar la debida diligencia. La otra está relacionada con la regulación de las sociedades mercantiles y consiste en la posibilidad de tener acciones al portador.
193. Como se ha indicado anteriormente, estas vulnerabilidades están extraídas de la información reflejada en los cuestionarios, por lo que su adecuación a la realidad

depende de que las contestaciones realizadas hayan abarcado todos los aspectos requeridos. En líneas generales, estas conclusiones resultan coincidentes con las obtenidas en el análisis de las valoraciones del RI 4, tal y como se ha expuesto en la parte correspondiente del presente informe.

194. Una vez identificadas las vulnerabilidades derivadas de la información regulatoria y cualitativa contenida en los cuestionarios, a continuación, se procede a realizar el análisis de los datos cuantitativos con la finalidad de efectuar la misma tarea. Como se ha indicado anteriormente, esta información cuantitativa ha sido cumplimentada al menos por el 66,66% de los países integrantes del GAFILAT, dependiendo dicho porcentaje del tipo de información requerida. Los datos solicitados en los cuestionarios que van a ser objeto de tratamiento en este apartado han sido los siguientes, todos ellos referidos al año 2022 y al período de enero a octubre del ejercicio 2023:

- Número de informes de inteligencia financiera emitidos por las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) que involucren personas o estructuras jurídicas.
- Sentencias condenatorias por LA/FT con participación de personas o estructuras jurídicas.
- Cantidad de investigaciones sobre LA/FT en las que se haya detectado la participación de personas o estructuras jurídicas.
- Número de sanciones penales, civiles o administrativas aplicadas a personas jurídicas involucradas en esquemas de LA/FT.
- Cantidad y tipos de personas y estructuras jurídicas que están activas, con indicación de cuántas han cumplido con la obligación de informar y actualizar sobre el beneficiario final.

195. Del conjunto de datos aportados se desprende que el número de personas y estructuras jurídicas registradas y que se consideran activas en los países que han contestado esta parte del cuestionario ascienden a un total de 1.716.491.

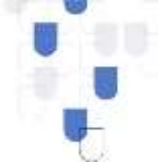
196. Para la identificación de las vulnerabilidades se ha ejecutado un análisis global de la información, lo que ha permitido formular vulnerabilidades generales. Todas ellas concurren, con mayor o menor incidencia, en el conjunto de los países que han aportado información. De esta manera, al tratarse de una evaluación de riesgos regional, las conclusiones alcanzadas tienen plena validez. A continuación, se realiza

una exposición de los hallazgos realizados, para posteriormente formular las vulnerabilidades que pueden derivarse de dichos hallazgos.

197. En primer lugar, en lo que respecta a las sanciones penales, civiles o administrativas impuestas a personas o entidades jurídicas por incumplir la regulación contra el LA/FT, es preciso indicar que esta información ha sido aportada por un total de 15 países, lo que supone el 83,33% de los miembros del GAFILAT. Según los datos recopilados en los cuestionarios, se han impuesto un total de 143 sanciones. Cabe destacar que ocho países (53,33 % de los que han aportado información sobre ello) no han aplicado sanción alguna. De ellos se deduce que las 143 sanciones se concentran en el 46,67% de los países que han aportado información.
198. Este dato no parece que corresponda con la percepción existente de la habitual importancia de las personas y estructuras jurídicas como vías para materializar el LA/FT ni tampoco con la existencia de un sistema sancionador efectivo que disuada a estas de cumplir con sus obligaciones en materia preventiva. Fundamentalmente, para aquellos que no tengan la consideración de sujetos obligados, esta obligación consiste en la aportación y actualización de la información correspondiente al beneficiario final.
199. Otros de los datos aportados corresponden con el proceso de detección, investigación y represión de los delitos de LA/FT que puedan ser cometidos por las personas y estructuras jurídicas. Este proceso puede implicar (aunque no necesariamente) la emisión de un informe de inteligencia financiera por parte de la UIF y la ejecución de un proceso de investigación por las autoridades competentes (fuerzas policiales, ministerio público, etc.). En el caso de que el proceso sea satisfactorio, lo lógico es que culmine con el dictado de la correspondiente sentencia condenatoria. El número de actuaciones que se hayan efectuado en cada una de estas fases y la posible proporcionalidad entre dichas actuaciones puede ser indicativo de cómo se están ejecutando las funciones de detección, investigación y represión por los diferentes países.
200. Por lo que se refiere a los informes de inteligencia financiera emitidos por las UIF que involucran a personas o estructuras jurídicas en actividades de LA/FT, la información ha sido remitida por trece países (72,22% de los miembros del GAFILAT). Los datos consignados indican que han sido 870 los informes de inteligencia financiera emitidos durante el período de referencia. Esta cifra no resulta elevada teniendo en cuenta lo anteriormente indicado sobre la utilización de estas categorías jurídicas para

la comisión de delitos de LA/FT y el universo total de personas y estructuras jurídicas registradas.

201. Por su parte, el 66,66% de los países integrantes del GAFILAT aportaron datos sobre las investigaciones en materia de LA/FT llevadas a cabo por los organismos competentes. Según esta información, las investigaciones llevadas a cabo en el período de cómputo ascendieron a 2.631. Este número es sustancialmente superior al de informes de inteligencia financiera anteriormente reseñado, lo que indica que las autoridades responsables de las investigaciones en esta materia no recurren únicamente a la información de la UIF para desarrollar su actividad.
202. Para finalizar el ciclo correspondiente a la detección, investigación y represión es preciso referirse a las condenas dictadas que involucran a personas y estructuras jurídicas en actividades relacionadas con el LA/FT. En este caso han aportado información el 66,66% de los países que forman parte del GAFILAT, resultando un total de 28 condenas dictadas a este respecto durante el período de análisis.
203. Este número es sustancialmente inferior al anteriormente reseñado de investigaciones llevadas a cabo sobre LA/FT en las que se ven afectadas personas y estructuras jurídicas (2.631). Hay que tener en cuenta que la complejidad de las investigaciones sobre esta materia requiere de un dilatado proceso de maduración, que lleva a que el enjuiciamiento de las conductas investigadas se lleve a cabo con una diferencia de tiempo considerable desde que se iniciaron dichas investigaciones. No obstante, la importante diferencia cuantitativa entre el número de investigaciones (que no tiene por qué haberse incrementado considerablemente durante el período de cómputo con respecto a fechas anteriores) y el de sentencias condenatorias lleva a pensar que nos encontramos ante diferentes posibilidades, las cuales se exponen sucintamente a continuación:
 - Falta de efectividad en la represión de las conductas objeto de investigación.
 - Inconsistencia de la actividad investigadora que impide el hallazgo de pruebas suficientes que permitan la condena de estas conductas de LA/FT.
 - Ausencia de concienciación por parte de los órganos judiciales sobre la procedencia de reprimir este tipo de delitos cuando son cometidos por personas y estructuras jurídicas.



204. Esta situación se complica en el caso de tres países que agrupan el 75,71% de las investigaciones llevadas a cabo en esta materia (suman un total de 1.992) y en los que no ha habido sentencias condenatorias en este período.

205. Para finalizar este análisis debe hacerse referencia a los incumplimientos declarados por los países de la obligación por parte de las personas y estructuras jurídicas de informar sobre el beneficiario final, así como de la actualización de dicha información. Este dato únicamente ha sido cumplimentado por el 50% de los países que han remitido los cuestionarios. No obstante, la mitad de ese 50% ha aportado información incompleta, ya que falta alguno de los dos datos de posibles incumplimientos solicitados (aportación de información o actualización de la ya proporcionada). Ello lleva a concluir que únicamente el 25% de los países que han participado en este proceso ha proporcionado la información completa sobre esta cuestión.

206. Los motivos que, en su caso, se alegan para no poder aportar esta información son variados, tal y como a continuación se indican.

- Falta de implementación efectiva de un registro de beneficiario final o de sistema equivalente.
- Inexistencia de un control riguroso del cumplimiento de esta obligación.
- Imposibilidad de acceder a esta información por ser gestionada por un organismo diferente al que ha cumplimentado el cuestionario.
- Inexistencia de la exigencia de actualizar los datos sobre el beneficiario final.

207. Con independencia de que haya un porcentaje de países en los que sí se cumple con la obligación de aportación de información sobre el beneficiario final y su actualización, lo cierto es que puede concluirse que, en términos generales, existe una deficiencia en el cumplimiento de dicha obligación.

208. La información anteriormente expuesta sobre el contenido de los cuestionarios permite detectar una serie de vulnerabilidades que afectan con carácter general a la posible utilización de las personas y estructuras jurídicas para actividades de LA/FT y que a continuación se relacionan:

- a) Ausencia de un sistema sancionador efectivo frente a los incumplimientos de las obligaciones de LA/FT aplicables a las personas y estructuras jurídicas.

- b) Falta de efectividad en el proceso de detección, investigación y represión del LA/FT en las personas y estructuras jurídicas.
- c) Incumplimiento por las personas y estructuras jurídicas de la obligación de aportar información sobre el beneficiario final y de su actualización.

5) Aportación de los países del GAFILAT.

209. El resultado obtenido de procesar la información relacionada anteriormente fue planteado a los países participantes en el proceso de la presente evaluación de riesgos. Las aportaciones realizadas por estos países vinieron a corroborar la práctica totalidad de la propuesta realizada, consistente en la ordenación de las conclusiones expuestas. No obstante, sí se identificaron una serie de circunstancias que, no contempladas en las que se les expusieron, las consideraron como susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades. Atendiendo a su naturaleza y características, se ha considerado conveniente incorporar las siguientes:

- a) Falta de acceso a la información del registro de beneficiario final o del sistema alternativo por parte de los sujetos obligados.
- b) Ausencia de aplicación de un enfoque basado en riesgo en los procesos de supervisión de las personas y estructuras jurídicas.
- c) Deficiencias en la interconexión de bases de datos con información sobre personas y estructuras jurídicas que impide a las autoridades responsables de la detección, investigación y represión del LA/FT acceder de forma ágil a dicha información.

210. Los criterios seguidos para incorporar estas propuestas se basan en que no fueron identificadas en el análisis de la información procesada y que representan circunstancias que acrecientan la posibilidad de que las personas y estructuras jurídicas puedan ser utilizadas para el LA/FT.